



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

22 de abril de 2014

Número 78

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CIRCULAR de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se establecen criterios orientativos para el desarrollo de las Ofertas de Empleo Público complementarias de 2007 y 2011. 13361

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital «Ernest Lluch» de Calatayud..... 13363

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital «San Jorge», de Huesca. 13377

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Bio-Med Aragón, para realizar, durante 2014, acciones que favorezcan la proyección exterior del sector empresarial de Aragón vinculado a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, en el marco del Programa H2020. 13391

ORDEN de 7 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones a través de la cátedra "José María Savirón de Divulgación Científica", en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2014. 13400

ORDEN de 8 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, relativo a actuaciones necesarias para la construcción y explotación de una planta de biodigestión de purín porcino..... 13408



ORDEN de 8 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza, suscrito el 4 de abril de 2012, para la prestación de servicios a emprendedores y empresas en materia de formación para el empleo, promoción del empleo y fomento del espíritu emprendedor. 13410

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de marzo de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de marzo de 2014, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto "Demolición de paso superior sobre el ferrocarril en la Z-384 (antigua), p.k. 1,700 Tramo: Sabiñán - Paracuellos de la Ribera". Clave O-426-Z. 13419

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 31 de marzo de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acepta la donación de cierta documentación gráfica de la empresa talleres Martín. 13421

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza. 13422

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas y del curso de formación pedagógica y didáctica dirigido a los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas. 13428

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contratos de obras promovido por la Dirección General de Carreteras. 13431

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

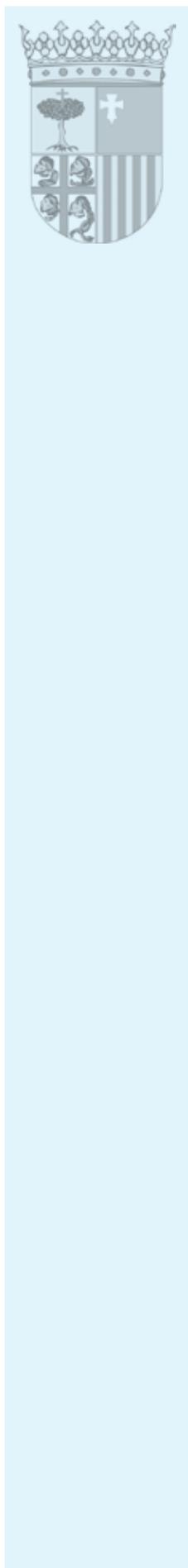
ANUNCIO del Centro de Rehabilitación Psicosocial "San Juan de Dios" de Teruel, de licitación del contrato de servicio de alimentación. 13433

ANUNCIO de la Dirección de la Residencia de Personas mayores "Javalambre" del I.A.S.S. en Teruel, por la que se hace pública la formalización de un contrato de suministros. 13435

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación. 13436



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las resoluciones dictadas en expedientes de beneficiarios de bolsa de alquiler social..... 13437

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte..... 13439

NOTIFICACIÓN del Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte. 13445

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de acceso a cota baja desde Valdelinares a la estación de esquí de Aragón, término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, S.A. Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/3101..... 13447

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de captación de aguas subterráneas con destino a riego en la parcela 28, polígono 502, término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por José Alastruey Ereza. Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/2970. 13448

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2333 plazas en el polígono 19, parcela 191 del término municipal de Estopiñán del Castillo (Huesca), promovido por José Manuel Montanuy Galindo. Número de Expediente INAGA 500601/01/2014/2105. 13449

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como "Paso de la Vaquera" en el término municipal de Valdelinares (Teruel), solicitada por Nieve de Teruel, S.A. en relación con las obras del proyecto de interés general de ampliación de la estación de esquí de Valdelinares (Fase 1). Número de Expediente INAGA 440101.56/2014.02400. 13450

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/07/2012/10626, a Hierros y Metales Reciclados, S.L..... 13451

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria "Vereda de Valdeazana", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Lecifena (Zaragoza), para instalar una tubería subterránea para abastecimiento a una granja, promovido por D. José Antonio Muñío Marcén. Expediente INAGA 500602/56/2014/01943..... 13452

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado "Estación de almacenamiento de GLP para el suministro de gas por canalización al municipio de Abenfigo (término municipal de Castellote) provincia de Teruel" presentado por la empresa Repsol Butano, S.A. al objeto de obtener la preceptiva autorización administrativa previa..... 13453



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la comunicación de incidencias al interesado, del establecimiento que se detalla en el anexo..... 13454

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, de la resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento para el cierre temporal de la oficina de farmacia de Fuentes de Jiloca, titularidad de D.ª Maria José Millán Puig. 13455

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 4416/13-C. ... 13456

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 4417/13-C. ... 13457

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador 50/00522/14 que se detalla en el anexo..... 13458

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, relativa al recurso contencioso-administrativo número 54/2014-AM..... 13459

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PELOTA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pelota, relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria..... 13460



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CIRCULAR de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por las que se establecen criterios orientativos para el desarrollo de las Ofertas de Empleo Público complementarias de 2007 y 2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, la ejecución de las Ofertas complementarias de las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2011, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobadas, respectivamente, por los Decretos 22/2014 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, se desarrollarán en el plazo de tres años, por lo que dado el elevado número de plazas a convocar, se considera conveniente dictar esta Circular estableciendo, con carácter meramente orientativo y con efectos exclusivamente informativos, los criterios generales sobre el orden de publicación de las convocatorias por Grupos y Subgrupos de titulación, el calendario estimado de inicio de los procesos selectivos así como los criterios relativos a la acumulación de procesos selectivos o las reglas que van a regir en ejercicios de procesos selectivos que incluyan pruebas de tipo test.

A la vista del desarrollo de los citados procesos, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública podrá actualizar el calendario estimado, sin perjuicio de proceder a su publicación en el sitio web correspondiente a procesos selectivos del sector de Administración General.

Por todo ello, y según lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General del día 10 de abril de 2014, esta Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establece los siguientes criterios generales:

1. Orden de publicación de convocatorias por Grupos y turnos de acceso.

La publicación de las respectivas convocatorias derivadas de los procesos selectivos de las mencionadas ofertas en "Boletín Oficial de Aragón", comenzará por las correspondientes a las Escalas y Clases de Especialidad pertenecientes al subgrupo A1, seguidas de las correspondientes al Subgrupo A2, al Subgrupo C1 y finalmente al Subgrupo C2.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2014 y Decreto 23/2014, se convocarán en primer lugar los procesos selectivos de promoción interna y de discapacitados, previamente a los de turno libre.

2. Acumulación de procesos de las OEP complementarias 2007 y 2011.

Los procesos selectivos correspondientes a los turnos de discapacitados y promoción interna de las Ofertas de Empleo Público complementarias de 2007 y 2011 serán acumulados en un solo proceso.

En relación con los procesos de turno libre, se atenderá a los siguientes criterios de acumulación:

Subgrupo A1. Se acumularán todos los procesos, excepto aquellos que correspondan a Administradores Superiores.

Subgrupo A2. Se acumularán todos los procesos, excepto aquellos que correspondan a Técnicos de Gestión General, Técnicos Medios de Gestión de Empleo e Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Subgrupo C1. Se acumularán todos los procesos.

Grupo C2. Se acumularán todos los procesos.

3. Calendario estimado de ejecución de los correspondientes procesos selectivos.

La convocatoria de los correspondientes procesos selectivos incluidos en las Ofertas complementarias de las Ofertas de Empleo Público de 2007 y 2011 se publicará de acuerdo al siguiente calendario estimado:

Grupo A:

Subgrupo A1. Entre los meses de abril y septiembre de 2014.

Subgrupo A2. Entre los meses de octubre 2014 y enero 2015.

**Grupo C:**

Subgrupo C1. En el primer trimestre de 2015.

Subgrupo C2. En el segundo trimestre de 2015.

Las convocatorias señalarán la fecha a partir de la cual tendrá lugar el primer ejercicio de la oposición, fecha que será posterior a los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las convocatorias referidas a la Clase de Especialidad de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales del Subgrupo A1, con excepción de la Rama de Medicina del Trabajo, y de la Clase de Especialidad de Educadores, del Subgrupo A2, se publicarán en el último trimestre del año 2015.

Las convocatorias de procesos no acumulados del Subgrupo A1 y A2 (correspondientes a la Oferta complementaria de la OEP 2011) se publicarán tras la finalización de los correspondientes a 2007.

4. Información sobre los procesos selectivos.

De igual manera que se viene haciendo en la actualidad, la información sobre los mencionados procesos podrá consultarse en la página web del Gobierno de Aragón, a través del siguiente enlace "Empleo/Empleo de la Administración/Empleo Público en Aragón/Administración General" http://www.aragon.es/Temas/Empleo/02_Trabajar_administracion/ci.01_New_Oposiciones_detalleConsejo—channelSelected=0, o del enlace del Instituto Aragonés de Administración Pública <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAdministracionPublica>

5. Ejercicios de procesos selectivos que incluyan pruebas de tipo test.

En relación con la realización de procesos selectivos que incluyan pruebas de tipo test, de acuerdo con la práctica administrativa seguida en este tipo de pruebas, se ajustará a los siguientes criterios:

- a) Los ejercicios tipo test se realizarán en hoja de respuestas con papel autocopiativo.
- b) Tras la finalización de la prueba, los opositores podrán llevarse el cuestionario de preguntas.
- c) La plantilla de respuestas de los exámenes tipo test, se publicará en el Portal del Gobierno de Aragón, en un plazo no superior a un día hábil, a contar desde su recepción en el IAAP, salvo que el día de publicación sea sábado, entendiéndose prorrogado al primer día laborable siguiente.
- d) En las instrucciones de carácter escrito a los opositores, previas a la realización del ejercicio, o incluso con anterioridad, se indicará la valoración negativa de las respuestas erróneas.

Zaragoza, 11 de abril de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital «Ernest Lluch» de Calatayud.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud - mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", del día 20 de mayo de 2011 - la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Calatayud, al que está adscrito el Hospital «Ernest Lluch», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital «Ernest Lluch» de Calatayud, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convoca-



toria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.



Sexta.— *Comisión Técnica Especializada.*

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presen-



tado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 1 de abril de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)

- ESTATUTARIO FIJO
- FUNCIONARIO DE CARRERA
- LABORAL FIJO
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2014

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> • Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. • A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. • Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos • Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos 	
III.- FORMACION ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACION EN INVESTIGACION	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACION: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos) <ul style="list-style-type: none"> • Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos • Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos • Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos • Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto 	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> - Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos - Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos 	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital «San Jorge», de Huesca.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud — mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011 — la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Huesca, al que está adscrito el Hospital «San Jorge», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital «San Jorge», de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1 El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología y de los justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia, número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, de-



signados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.



Octava.— *Resolución y efectos.*

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 1 de abril de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ANGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO
 FUNCIONARIO DE CARRERA
 LABORAL FIJO
 TITULAR DE PLAZA VINCULADA

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2014

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Titulo de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los “pósters” se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p/comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

- Premio de ámbito internacional.....1 punto
- Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos
- Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE Puntuación	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: Puntuación MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
<ul style="list-style-type: none"> • Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. • A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. • Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos • Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos 	
III.- FORMACION ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACION EN INVESTIGACION	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACION: Puntuación TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: Puntuación Máxima 15 Puntos	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos) <ul style="list-style-type: none"> • Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos • Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos • Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos • Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto 2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: Puntuación Total (Máxima 15 Puntos)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): Puntuación Máxima 40 Puntos.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: <ul style="list-style-type: none"> - Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos - Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos 	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación Total (Máxima 40 Puntos)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.		
2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.		
3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.		
4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p/comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p/comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación..... 0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 7 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Bio-Med Aragón, para realizar, durante 2014, acciones que favorezcan la proyección exterior del sector empresarial de Aragón vinculado a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, en el marco del Programa H2020.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0066 el convenio suscrito, con fecha 20 de marzo de 2014, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el representante de la Asociación Bio-Med Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 7 de abril de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN BIO-MED ARAGÓN, PARA REALIZAR, DURANTE 2014, ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA PROYECCIÓN EXTERIOR DEL SECTOR EMPRESARIAL DE ARAGÓN VINCULADO A LA BIOTECNOLOGÍA, LA BIOMEDICINA Y LAS TECNOLOGÍAS MÉDICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA H2020

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2012, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 11 de marzo de 2014.

Y de otra, D. Luis Rosel Ondé, actuando en nombre y representación de la Asociación Bio-Med Aragón, de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas, por delegación de facultades, en Junta, de fecha 29 de abril de 2013.

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.



El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la innovación, la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i.

En esta misma norma legal se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. En la actualidad está vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el título séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

II. Por otra parte, el 27 de noviembre de 2012 quedó inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 01-Z-3500-2012, la Asociación Bio-Med Aragón (en adelante Bio-Med Aragón) cuya finalidad, indicada en el artículo 4 de sus estatutos, es “aglutinar la biotecnología, biomedicina y tecnologías médicas, integrando empresas, entidades de investigación, administraciones y estructuras de interrelación y de apoyo a la transferencia de conocimiento y a la innovación”.

Bio-Med Aragón es una iniciativa del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza, con el apoyo de los departamentos de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón.

Esta asociación nace gracias a la colaboración entre el mundo académico, la industria y la administración del Gobierno de Aragón. Se trata de una agrupación dedicada a la biomedicina, que tiene como objetivos conectar a los grupos de investigación con las empresas y lograr que las investigaciones que se realizan en biomedicina en Aragón, se conviertan en productos en el mercado que puedan atraer inversión nacional e internacional.

El sustrato de sus actividades lo constituyen las empresas innovadoras, los grupos de investigación y los recursos sanitarios asistenciales y hospitalarios.

Bio-Med Aragón adopta el modelo de éxito de otras iniciativas europeas que encuentran en la coordinación de la investigación e innovación en biotecnología, biomedicina y tecnologías médicas y asistenciales, el impulso necesario para la creación de nuevas empresas de base biotecnológica relacionadas con las biociencias y la salud, contribuyendo así a fortalecer este sector como un motor de desarrollo socioeconómico que entrega a la sociedad los frutos derivados del esfuerzo investigador y a favorecer la creación de empleo de alta cualificación.

La amplia representación en esta asociación de entidades públicas y privadas de acreditada trayectoria en investigación e innovación empresarial y el hecho de que Aragón disponga de unas infraestructuras sanitarias vinculadas a la investigación de primer nivel, hacen de esta comunidad una biorregión de gran proyección y fortaleza para favorecer la interconexión del tejido investigador biosanitario de las diferentes regiones, fomentando sinergias y colaboraciones que potencien la investigación y la innovación en el sector biomédico.

Además de los centros sanitarios de Aragón, un lugar de encuentro donde crear tales sinergias y colaboraciones es el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA), iniciativa conjunta de la DGA y de la Universidad de Zaragoza, que abre sus puertas a más de 700 investigadores y a los 50 grupos de investigación biomédica que existen en Aragón, facilitando recursos para la investigación sobre cáncer, enfermedades respiratorias, cardiología, enfermedades raras y mentales, con tecnologías nuevas como la nanotecnología y los biomateriales.

III. La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas, ya consolidados, dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón y a promover líneas y actividades en aplicación del citado plan autonómico, en cuyo capítulo 7 y dentro de las actuaciones generales de fomento de la investigación, incluye una serie de acciones de apoyo a la I+D orientadas a favorecer la transferencia de tecnología desde los centros de investigación hacia el tejido productivo y el fomento de la cooperación entre las empresas y los agentes de la oferta de I+D.



En un contexto de exceso de oferta y limitada utilización de la capacidad productiva instalada en múltiples sectores industriales y de servicios, sólo los modelos de negocio más sólidos pueden consolidarse y seguir con trayectorias de crecimiento.

Además, la Unión Europea, en el periodo 2014-2020, concentra gran parte de sus actividades de investigación e innovación en el programa marco que en esta edición se denomina Horizonte 2020 (H2020), y mediante la implantación de tres pilares, contribuye a abordar los principales retos sociales, promover el liderazgo industrial en Europa y reforzar la excelencia de su base científica.

Horizonte 2020 integra por primera vez todas las fases desde la generación del conocimiento hasta las actividades más próximas al mercado: investigación básica, desarrollo de tecnologías, proyectos de demostración, líneas piloto de fabricación, innovación social, transferencia de tecnología, pruebas de concepto, normalización, apoyo a las compras públicas pre-comerciales, capital riesgo y sistema de garantías.

Para el desarrollo de los principales ejes estratégicos que articulan el impulso autonómico a la reactivación de la economía, la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento ha concretado un amplio número de acciones entre las que figura el fomento de la innovación mediante la colaboración entre empresas del sector empresarial TIC, universidades, clústers y otros agentes del sistema innovador de la Comunidad, que cristalice en proyectos como el de la biorregión "Bio-Med Aragón", que desarrollen programas de exploración de mercados de otras comunidades y países para favorecer el impulso de la competitividad de sus socios.

Asimismo, son muchas las iniciativas y proyectos públicos y privados que se han puesto en marcha en los últimos años para estimular la innovación de las empresas en Aragón, de manera que puedan mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

En el contexto de las orientaciones expuestas, adquiere gran interés la formalización de convenios de colaboración con agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa para que realicen actividades que promuevan la integración de esfuerzos entre empresas, grupos de investigación y entidades públicas y privadas que permitan impulsar proyectos y áreas de mejora que incrementen la competitividad de las empresas en el sector biotecnológico y biomédico en Aragón.

IV. Las actividades que por objeto estatutario se propone Bio-Med Aragón tienen como hilo conductor la promoción del talento científico emprendedor, la utilización de nuevas tecnologías para innovar en el ámbito sanitario, la aplicación eficiente de los resultados de la investigación como fruto de la integración de objetivos y necesidades de investigadores y empresas y la proyección nacional e internacional de las empresas del sector biotecnológico de Aragón.

Las labores de coordinación de las actividades de la biorregión, de difusión y sensibilización acerca de la necesidad de innovar y de promoción de la cooperación entre agentes del sistema aragonés de ciencia-tecnología-empresa, son iniciativas objeto de este convenio de colaboración que convergen con los objetivos previstos en los programas de implantación de la cultura innovadora y sensibilización del tejido empresarial de la Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación, para una especialización inteligente. Por tanto, se trata de actividades que representan el ejercicio de una actividad que cumple una función social.

Además de las labores genéricas de coordinación, la asociación, a través de su secretaría Técnica, ha definido tres tipos de tareas específicas que constituyen el objeto de este convenio y que se describen con detalle en su cláusula segunda:

- Actividades de difusión y divulgación de las líneas estratégicas de las entidades asociadas y comparecencia en foros nacionales e internacionales.
- Soporte transversal a proyectos y programas que propongan medidas innovadoras en la gestión de los recursos en salud.
- Diseño de una estrategia coordinada de participación de los asociados en proyectos europeos del programa Horizonte 2020.

V. Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con las iniciativas de Bio-Med Aragón, por tratarse de actividades que favorecen la proyección exterior del entramado empresarial innovador en torno a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, para mejorar su productividad y competitividad en el marco del Programa H2020.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones



de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones que se dan en este caso, ya que, al interés público que representan las actuaciones objeto de convenio, debe unirse su aportación al desarrollo de la economía de Aragón en su conjunto.

En el caso concreto, hay que tener presente que concurren las siguientes circunstancias:

- Desde el punto de vista de la actuación planteada, como ya se ha expuesto, las labores de coordinación de las actividades de la biorregión, de difusión y sensibilización acerca de la necesidad de innovar y de promoción de la cooperación entre agentes del sistema aragonés de ciencia-tecnología-empresa, son iniciativas objeto de este convenio de colaboración que convergen con los objetivos previstos en los programas de implantación de la cultura innovadora y sensibilización del tejido empresarial de la Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación, para una especialización inteligente. Por tanto, se trata de actividades que representan el ejercicio de una actividad que cumple una función social.

A su vez, la presencia de Bio-Med Aragón en foros europeos en los que se diseñan propuestas innovadoras en el campo del envejecimiento activo y saludable, es una actividad de gran interés para el sistema de salud de Aragón, ya que tiene por objeto avanzar en el conocimiento de soluciones que amplíen la vida activa y autónoma de las personas mayores retrasando su fragilidad y deterioro funcional tanto físico como cognitivo.

- Al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación en un área concreta como es la medicina y la exclusividad de la entidad para realizar un proyecto tan especializado. El objeto de Bio-Med Aragón es infundir dinamismo innovador en la prestación de servicios sanitarios y apoyar la transferencia de conocimiento a las actividades productivas de las empresas vinculadas a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, para favorecer su competitividad promoviendo asimismo alianzas con colaboraciones externas públicas y privadas (universidades, escuelas de negocios, empresas, centros sanitarios de otras comunidades) y favoreciendo la búsqueda de fuentes de financiación y de terceros interesados en los proyectos innovadores impulsados en el ámbito biotecnológico y biomédico. Todo ello, a través de acciones muy específicas (realizar actividades dirigidas a coordinar e interrelacionar a los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa, movilizándolo recursos y orientando iniciativas y proyectos hacia la innovación y la investigación como garantía de futuro en un mercado globalizado) que no pueden ser desplegadas por cualquier entidad con el mismo alcance e intensidad que Bio-Med Aragón, dado que dicha entidad sin ánimo de lucro, fue creada específicamente para abanderar y coordinar en Aragón las actuaciones referidas.

En definitiva, las razones expuestas justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin concurrencia y a favor de la citada asociación, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 25 de febrero de 2014, en la que consta el cumplimiento por la citada entidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa aplicable para ser beneficiaria de la ayuda.

Por último, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, propone como objetivo estratégico de las líneas de subvenciones para fomento de la investigación y la innovación, "favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación".

VI. Por consiguiente, el Gobierno de Aragón y Bio-Med Aragón consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para cooperar en la realización de las actuaciones descritas en interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Bio-Med Aragón para realizar, durante 2014, acciones que favorezcan la proyección exterior del sector empresarial de Aragón vinculado a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, en el marco del Programa H2020.

Segunda.— *Acciones.*

Para la consecución del objetivo general establecido en la cláusula primera se prevé la realización de las siguientes actuaciones:



1. Difundir y promocionar las actividades de la asociación.

Acciones:

- a) Completar y traducir al inglés la página web de la asociación, que contenga información acerca de la actividad de los asociados y su entorno, conectada con enlaces a redes sociales e integración en un canal específico de la biorregión en youtube.
- b) Participar en ferias y reuniones nacionales e internacionales.

2. Promocionar el conocimiento multilateral de las actividades de los socios.

Acciones:

- a) Realización de foros temáticos de innovación, facilitando la puesta en común entre investigadores y empresas de actividades, orientaciones y necesidades del entorno bio-sanitario.
 - b) Creación de espacios singulares dentro de la web, para tratamiento de eventos y para compartir líneas de innovación y proyectos (marketplace) a desarrollar en cooperación.
3. Coordinar y dar soporte transversal a los programas desarrollados por la asociación.
4. Diseñar una estrategia coordinada de participación de las distintas entidades de Bio-Med Aragón en programas Horizonte 2020.

Acciones:

- a) Creación de una red estable de grupos de trabajo temáticos.

Orientados a participar en iniciativas europeas que dentro del campo de la salud tendrán relevancia en el futuro Horizonte 2020 (plataformas tecnológicas para desarrollo de fármacos, grupos de conocimiento innovador del Instituto Europeo de Tecnología, iniciativas de programación conjunta para desarrollar modelos de vida saludable...).

Orientados asimismo a profundizar en avances tecnológicos sobre envejecimiento, medicina personalizada y enfermedades crónicas e infecciosas.

5. Crear y mantener un sistema de información, orientado a Horizonte 2020, que fortalezca la capacitación aragonesa en I+D+i. Se concurrirá a sesiones de trabajo, cursos, eventos, foros nacionales y europeos relacionados con la salud.

6. Participar en la Plataforma europea para la innovación sobre envejecimiento activo y saludable.

Tercera.— Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.

1. El coste de las actuaciones durante 2014 será:

Actuaciones	Importe
Actuaciones de difusión, coordinación y soporte. Foros y reuniones	7.000 €
Proyectos europeos. Plataforma europea para la innovación sobre envejecimiento activo y saludable	8.000 €
Total	15.000 €
Total subvención (80%)	12.000 €

La previsión del coste de cada una de las partidas descritas en el anexo de este convenio tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación, que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento cuando dicha modificación sea superior al 10%, la cual deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de ejecución. Dichas modificaciones en ningún caso afectarán al compromiso económico asumido por el Gobierno de Aragón.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto los siguientes:

- a) Gastos de material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Gastos de viajes y alojamientos directamente derivados de la ejecución de las acciones subvencionadas y debidamente justificados por la realización, así como por la asistencia a eventos nacionales e internacionales. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



- noma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Gastos de inscripción a cursos y eventos directamente vinculados a las actividades subvencionadas.
 - d) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos encargos externos y necesarios para la realización de acciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, la Asociación Bio-Med Aragón deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en la memoria económica a la que se refiere la cláusula quinta la elección en otro sentido.
 - e) Gastos derivados de la difusión de las actividades objeto de subvención.
 - f) Gastos por honorarios a ponentes concurrentes a foros organizados por la asociación. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.
3. De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, también serán admisibles los gastos que derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2014, con anterioridad a la firma de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G/5423/480071/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014, como límite máximo, la cantidad de 12.000 € (doce mil euros). Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo descritos en la cláusula tercera.

La cuantía de la subvención supondrá, como máximo, el 80% del coste anual de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar en ningún caso la cantidad anual prevista. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada, ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De este modo, si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos y obligaciones de Bio-Med Aragón.

Con la firma del presente convenio, Bio-Med Aragón declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Bio-Med Aragón asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen



reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.

- Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de Bio-Med Aragón deberá efectuarse con anterioridad al día 30 de noviembre de 2014.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, Dirección General de Investigación e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiere, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.— *Pago.*

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará de la siguiente forma:

1. Regla general.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 25% del importe de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 40.3 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, previo acuerdo del Gobierno de Aragón.

3. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia o en este convenio, como consecuencia de la evaluación, seguimiento y control aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Octava.— *Vigencia del convenio.*

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la cláusula tercera.



Novena.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención, sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas, de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia, y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que, con esta firma, la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO

PRESUPUESTO DE GASTOS 2014

Material inventariable	
Pequeño material informático (discos duros, memorias usb...)	500 €
Fungible	
Funcionamiento Oficina Técnica (material oficina)	500 €
Viajes y Dietas	
Viajes y dietas eventos nacionales/internacionales	7.000 €
Viajes y dietas ponentes de los foros	
Otros gastos	
Inscripciones a cursos y eventos	3.000 €
Material difusión	
Honorarios ponentes	
Subcontratación	
Desarrollo web	4.000 €
Total gastos	15.000 €
Total subvención (80%)	12.000 €



ORDEN de 7 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones a través de la cátedra “José María Savirón de Divulgación Científica”, en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0012 el convenio suscrito, con fecha 20 de marzo de 2014, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de abril de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES A TRAVÉS DE LA CÁTEDRA “JOSÉ MARÍA SAVIRÓN DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA”, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL AÑO 2014

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, conforme al Acuerdo de este órgano, de 14 de marzo de 2014.

De otra parte, D.^a M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral, de 27 de abril de 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 16 de mayo de 2012), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, número 12, 50009 Zaragoza.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para obligarse mediante el presente convenio de colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 71.41.^a competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otros aspectos, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados y la transferencia de conocimientos. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentaran la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la innovación,



la relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i.

En esta misma norma legal se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. En la actualidad, está vigente el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el título séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Entre las líneas estratégicas, adoptadas en la mencionada estrategia, figura el apoyo a la investigación y la innovación, proponiendo entre sus acciones las ayudas a la realización de acciones a través de la cátedra “José María Savirón de Divulgación Científica”.

II. La Universidad de Zaragoza, tal y como se establece en sus estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, en su versión dada por el Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Al mismo tiempo, dentro del ámbito de su autonomía, la Universidad de Zaragoza podrá establecer relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. La Universidad de Zaragoza es, en la actualidad, uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo.

En este contexto, la Universidad de Zaragoza, como entidad al servicio de la sociedad, tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. La vinculación de la Universidad de Zaragoza con el mundo empresarial y la sociedad, en general, se completa a través de la prestación de servicios y establecimiento de relaciones con otras instituciones o empresas.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los objetivos de la investigación, que es la innovación y la modernidad del sistema productivo. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quien sirve.

Dicha entidad, no sólo es en la actualidad uno de los principales focos de generación de conocimiento, sino un agente esencial para la vinculación entre la investigación universitaria, el tejido productivo y la sociedad. La transmisión del conocimiento y la incorporación del mismo en nuestra sociedad es uno de los grandes retos de la Universidad de Zaragoza.

III. La cátedra “José María Savirón de Divulgación Científica”, que toma su nombre del científico aragonés, catedrático de Mecánica de Fluidos (1937-2001), se crea en el año 2009 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. Nace como instrumento de divulgación y transmisión del conocimiento científico a la sociedad aragonesa.

Por lo tanto, la difusión, divulgación y proyección social de la ciencia son los objetivos prioritarios de esta cátedra. La consecución de dichos objetivos se pretende alcanzar, entre otras actuaciones, mediante la puesta en marcha de programas de formación, foros y encuentros entre académicos, empresarios, agentes sociales y estudiantes que permitan el intercambio de conocimientos, experiencias e inquietudes. Asimismo, también mediante actuaciones que promuevan el debate sobre el conocimiento científico y, en especial, sobre su contribución al bienestar de la sociedad.

Todas estas actuaciones coadyuvan a que, como se ha señalado con anterioridad, la Universidad de Zaragoza sea uno de los principales agentes no sólo de generación de conocimiento sino también de vinculación entre la investigación universitaria y el tejido productivo, para que los conocimientos de la universidad no queden dentro de las aulas y que se ponga en contacto y conocimiento con el mundo empresarial.



IV. El 14 de mayo de 2009 se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones a través de la cátedra “José María Savirón de Divulgación Científica”. La cátedra “José María Savirón de Divulgación Científica” se creó en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza como instrumento de divulgación y transmisión y proyección social del conocimiento científico a la sociedad aragonesa.

Desde el año 2009 en el que se inició tal colaboración, en nuestra Comunidad Autónoma, a través de dicha cátedra, se ha conseguido incrementar notablemente la difusión de divulgación y transmisión del conocimiento científico a la sociedad aragonesa, siendo precisa ahora la continuidad de este vínculo de colaboración durante el año 2014.

Dado que el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza están interesados en consolidar, ampliar y profundizar en la colaboración que han mantenido hasta la fecha para llevar a cabo acciones específicas destinadas a la divulgación científica y acercamiento de la sociedad al conocimiento científico a través de dicha cátedra “José María Savirón de Divulgación Científica”, ambas instituciones coinciden en la necesidad de seguir ejecutando el proyecto mediante la suscripción de un nuevo convenio de colaboración entre las dos instituciones, que potencie las actividades de dicha cátedra y estreche aún más los lazos de colaboración, teniendo en cuenta que la Universidad de Zaragoza, en relación a los convenios y adendas suscritos desde el año 2009 en el que se inició la colaboración, siempre ha cumplido los objetivos y actuaciones previstas y ha justificado adecuadamente las cantidades subvencionadas.

V. Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente continuar colaborando económicamente con la iniciativa de la fundación con el fin de seguir impulsando la ciencia y la tecnología en nuestra Comunidad Autónoma, un objetivo prioritario para el Gobierno de Aragón.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El interés público que reviste la actuación concreta y la Universidad de Zaragoza, en sí misma considerada de interés en Aragón, la exclusividad de la entidad y la especialización que exige la realización del proyecto planteado, así como los resultados de la colaboración anterior en el seno de esta cátedra, justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 26 de febrero de 2014, del Director General de Investigación e Innovación.

En el caso concreto, hay que tener presente tanto la especialidad del proyecto en materia de difusión, divulgación y proyección social de la ciencia como su ejercicio por una entidad con la especificidad de una cátedra institucional de la Universidad de Zaragoza, instrumento de colaboración de la Universidad de Zaragoza con empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común. Todo ello determina la necesidad de una relación específica con la Universidad de Zaragoza, que permita definir individualmente el contexto de actuación, la colaboración y los objetivos concretos a cubrir.

Por otra parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación 2012-2015, aprobado por Orden de 20 de febrero de 2012, prevé dentro del programa “Fomento de la Investigación” la realización de convenios con la Universidad de Zaragoza para acciones de divulgación a través de la cátedra “José María Savirón de Divulgación Científica”, como una línea específica de subvención otorgada mediante procedimiento de concesión directa.

VI. Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de suscribir este convenio, por lo que, tanto el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de un proyecto considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello, entre ambas partes, el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones a través de la cátedra “José María Savirón de Divulgación Científica”, en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2014.



Segunda.— *Acciones.*

Para la consecución del objetivo general previsto en la cláusula primera, las acciones subvencionables se centrarán en el desarrollo de distintas actividades que se estructuran en torno a los siguientes puntos:

- a) Difusión, divulgación y proyección social de la ciencia.
- b) Desarrollo de programas de formación relacionados con la temática de la cátedra.
- c) Convocatoria, organización, desarrollo y difusión de las diferentes ediciones del premio “José María Savirón de Divulgación Científica”.
- d) Organización de foros y encuentros entre académicos, empresarios, agentes sociales y estudiantes que permitan el intercambio de conocimientos, experiencia e inquietudes.
- e) Promoción del debate sobre el conocimiento científico y, en especial, sobre su contribución al bienestar de la sociedad.

Tercera.— *Coste de las actuaciones y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto mínimo total estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente para el año 2014, será el siguiente:

Actividad	Importe total actividad
Diseño, maquetación, edición y publicación de conCiencias.digital	5.000 euros
Ampliación de la colección “Instrumenta”, y de la exposición “Botánica: murales antiguos”	100 euros
Impartición conferencias	200 euros
Ciclo de conferencias “Encuentros con la Ciencia”	100 euros
VIII Edición del Premio de Divulgación Científica José María Savirón	100 euros
XVI Edición del Premio de Fotografía San Alberto Magno	100 euros
Diseño, maquetación y edición del catálogo “Los árboles del campus”	4.000 euros
Total	9.600 euros

Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la firma de este convenio, la previsión del coste de cada una de dichas partidas tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual, pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre los conceptos de gasto, el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación que requerirá de la previa autorización del titular del Departamento cuando dicha modificación sea superior al 10%, la cual deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo de ejecución. Dichas modificaciones en ningún caso afectarán al compromiso económico asumido por el Gobierno de Aragón.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados de la dedicación del personal propio, así como de la contratación de personal específico para el desarrollo de las acciones. Solo se financiarán costes laborales y de seguridad social. Conforme a las medidas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se financiarán las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Los gastos de viajes y alojamientos que sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de subvención. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- c) Material fungible y pequeño material inventariable.
- d) Gastos derivados de la difusión de las acciones descritas en este convenio. Se consideran todos los gastos relativos a la organización de jornadas informativas, edición de folletos u otro material de difusión y gastos de difusión en los medios de comunicación.



- e) Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos encargos externos y necesarios para la realización de acciones.
- f) Los costes indirectos imputables al proyecto, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realice la actividad, que podrán alcanzar un máximo del 10% del total subvencionado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoctava de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón se sujetará a los límites en él previstos.

3. De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, también serán admisibles los gastos que derivados de las acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en este ejercicio 2014, con anterioridad a la firma de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 17030/G/5423/440030/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2014, como límite máximo, la cantidad de 7.200 € (siete mil doscientos euros). Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo descritos en la cláusula tercera.

La cuantía de la subvención supondrá, como máximo, el 80% del coste anual de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar en ningún caso la cantidad anual prevista.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De este modo, si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje, de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

Con la firma del presente convenio, la Universidad de Zaragoza declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario y, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, la Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en la cláusula segunda, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en este documento.
- b) Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberá comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
- c) Justificar la realización de la actuación auxiliada en los términos expuestos en el convenio y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en él.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o



personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.
- g) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- h) Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinta.— Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Universidad de Zaragoza, concedida por el Gobierno de Aragón, se efectuará con anterioridad al 10 de noviembre de 2014. Para los documentos justificativos de gastos de personal y aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan durante los meses de noviembre y diciembre será admisible como justificante, la previsión de los mismos, siempre que respondan a una continuidad de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse su justificación efectiva antes del 10 de febrero de 2015.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, Dirección General de Investigación e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una declaración jurada sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se



acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público (actualmente el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.— *Pago.*

1. Regla general.

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

2. Anticipo.

No obstante, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrá acordarse el pago de un anticipo de hasta el 25% del importe de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 40.3 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, previo acuerdo del Gobierno de Aragón.

3. Pago del porcentaje restante. Liquidación de la ayuda.

En caso de anticipo, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

Séptima.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia o en este convenio, como consecuencia de la evaluación, seguimiento y control aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Octava.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de la cláusula quinta para la justificación efectiva de los gastos de personal y aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan durante los meses de noviembre y diciembre.



Novena.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio, la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. Este convenio, que tiene naturaleza jurídico-administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones será resueltas de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



ORDEN de 8 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, relativo a actuaciones necesarias para la construcción y explotación de una planta de biodigestión de purín porcino.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0028 la adenda suscrita, con fecha 17 de febrero de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de abril de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA DE TASTAVINS, RELATIVO A ACTUACIONES
NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE
BIODIGESTIÓN DE PURÍN PORCINO**

En Zaragoza, a 17 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de enero de 2014.

De otra parte, D. Francisco Esteve Lombarte, en nombre y representación del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, facultado para este acto, por Acuerdo del Pleno de la Corporación Local, de fecha 31 de enero de 2014.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir la presente adenda y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Con fecha 22 de septiembre de 2009, se suscribió el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, relativo a las actuaciones necesarias para la construcción y explotación de una planta de biodigestión de purín porcino.

El objeto del convenio era el de establecer la colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en la actualidad Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, para la construcción y explotación de una planta de biodigestión de purín porcino, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins, a fin de prevenir y reducir la contaminación difusa y mejorar la calidad y el estado ecológico de las aguas en el marco del Plan Nacional de Calidad de las Aguas.

Según establece el citado convenio, corresponde al Instituto Aragonés del Agua: la redacción del proyecto constructivo; la dirección de obra; la coordinación en materia de seguridad y salud; el apoyo técnico durante las fases de ejecución, así como la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas correspondientes de la planta de biodigestión de purín. A la Dirección General de Calidad Ambiental le corresponde prestar el apoyo técnico necesario durante la puesta en marcha y posterior funcionamiento de la planta.

Por otra parte, en el convenio se establece que corresponde al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins: la aportación de los terrenos donde se vaya a ubicar la planta; establecer la coordinación entre la planta existente y la nueva planta de biodigestión, y el adecuado



funcionamiento del modelo existente de gestión colectiva de purín porcino, para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

Estando próxima la finalización de las obras para la construcción de la citada planta, se hace necesario introducir una serie de modificaciones en el citado convenio que permita la ejecución de lo dispuesto en el mismo, siendo necesaria la obtención de nuevos terrenos para la ejecución de instalaciones auxiliares.

No obstante, considerando que la aportación de estos terrenos no estaba prevista en la redacción inicial del proyecto y que puede ser necesaria para la ejecución de infraestructuras auxiliares a la planta, se plantea la presente adenda para introducir en las cláusula segunda y tercera las obligaciones del Instituto Aragonés del Agua y del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins con respecto a la obtención de estos terrenos.

En su virtud, las partes firmantes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente

ADENDA

Primero.— Modificación de la cláusula segunda.

En la cláusula segunda del convenio, donde se establecen las obligaciones del Departamento de Medio Ambiente, en la actualidad Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a través del Instituto Aragonés del Agua, se debe añadir un apartado con el siguiente contenido:

“La obtención de los terrenos para la ejecución de las instalaciones auxiliares a la planta que puedan ser necesarias, bien por mutuo acuerdo o por expropiación forzosa, siempre que el Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins no haya podido conseguirlo con anterioridad. En cualquier caso, el coste de estos terrenos será asumido por el Instituto Aragonés del Agua”.

Segundo.— Modificación de la cláusula tercera.

En la cláusula tercera del convenio, donde se establecen las obligaciones del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, se debe añadir un apartado con el siguiente contenido:

“La obtención de los terrenos para la ejecución de las instalaciones auxiliares a la planta que puedan ser necesarias, bien por mutuo acuerdo o por expropiación forzosa, no obstante el coste de lo mismos será asumido por el Instituto Aragonés del Agua, como se expresa en la cláusula segunda de este convenio. El Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins llevará a cabo la cesión gratuita de estos terrenos al Instituto Aragonés del Agua”.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



ORDEN de 8 de abril de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza, suscrito el 4 de abril de 2012, para la prestación de servicios a emprendedores y empresas en materia de formación para el empleo, promoción del empleo y fomento del espíritu emprendedor.

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/5/0010 la adenda suscrita, con fecha 17 de marzo de 2014, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón y los Presidentes de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de, Huesca, Teruel y Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de abril de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA, SUSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2012, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FOMENTO DEL ESPÍRITU EMPRENDEDOR

En Zaragoza, a 17 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrado por Decreto 306/2011, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 182, de 14 de septiembre de 2011), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 14 de marzo de 2014.

De otra parte:

D. Manuel Teruel Izquierdo, con DNI 17692123V, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, en nombre y representación de dicha entidad.

D. Manuel Rodríguez Chesa, con DNI 17979987J, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca, en nombre y representación de dicha entidad.

D. Jesús Blasco Marqués, con DNI 18427526H, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel, en nombre y representación de dicha entidad.

Reconociéndose todos ellos, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 4 de abril de 2012, el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza firmaron un convenio de colaboración para la consecución de fines de interés público en materia de empleo y apoyo a las empresas aragonesas, prioritariamente pymes, en los ámbitos de formación para el empleo, asesoramiento para la consolidación y mantenimiento del empleo, y fomento del espíritu emprendedor, a través del autoempleo y de planes de inserción laboral.

2. Este convenio de colaboración se podrá prorrogar expresamente, mediante adenda tramitada antes de su expiración, y por acuerdo previo.



Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria firmantes de este convenio presentarán al Instituto Aragonés de Empleo, anualmente, una propuesta de actividades a realizar para el siguiente ejercicio económico.

La Comisión mixta de seguimiento del convenio informará, con carácter previo, sobre la viabilidad de la propuesta.

El INAEM, a la vista de los informes, se manifestará de forma expresa sobre la aceptación o no de las propuestas de actividades y, de ser aceptadas, se incluirán como adendas al presente convenio, que irán firmadas por el Director Gerente del INAEM y los presidentes de las Cámaras, dando traslado de dichos acuerdos al Consejo General de INAEM.

3. Que las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria firmantes de este convenio han presentado ante el Instituto Aragonés de Empleo la propuesta de actividades a realizar en el año 2014, que la Comisión mixta de seguimiento del convenio ha informado sobre la viabilidad de la propuesta y que el INAEM ha aceptado de forma expresa las actuaciones que se incorporan a esta adenda, para su ejecución en el año 2014.

4. Que las subvenciones concedidas en el marco de este convenio están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011.

5. Que con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el título séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

De conformidad con todo lo anterior, las partes firmantes

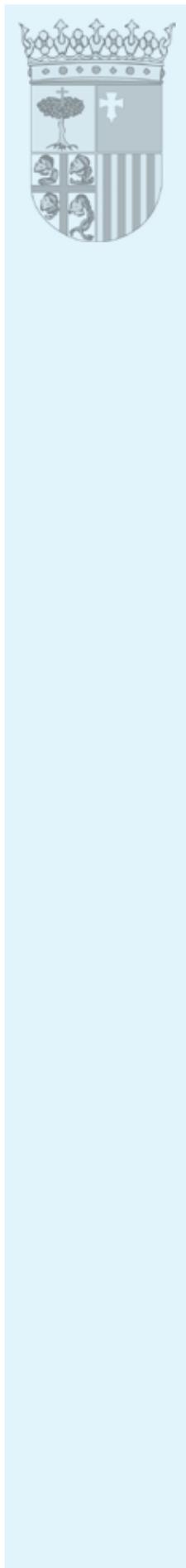
ACUERDAN

Primero.— Financiación.

Instituto Aragonés de Empleo: La aportación económica del Instituto Aragonés de Empleo destinada a la financiación de las actuaciones a realizar por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el ejercicio 2014, ascenderá a 400.000 € (cuatrocientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 51010 3221 440066 91002, distribuidos de la siguiente forma:

ACCIONES	ACCIONES FORMATIVAS GENERALES	PROGRAMA MENTORES	PROGRAMA EMPRENDEDORES. PLAN DE EMPRESA	CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza	155.823,75 €	27.000,00 €	44.776,25 €	24.400,00 €
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca	28.115,00 €	---	47.685,00 €	12.200,00€
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel	23.275,00 €	---	25.725,00 €	11.000,00€
Total: 400.000 €	207.213,75 €	27.000,00 €	118.186,25 €	47.600,00€

Cámaras de Comercio e Industria: La aportación económica de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza destinada a la cofinanciación de las actuaciones a realizar por ellas en el marco del presente convenio, en el ejercicio 2014, ascenderá a 100.000 € (cien mil euros), distribuidos de la siguiente forma:



ACCIONES	ACCIONES FORMATIVAS GENERALES	PROGRAMA MENTORES	PROGRAMA EMPRENDEDORES. PLAN DE EMPRESA	CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza	38.955,94 €	6.750,00 €	11.194,06 €	6.100,00 €
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca	340,00 €	---	19.160,00 €	2.500,00 €
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel	750,00 €	---	6.950,00 €	7.300,00 €
Total: 100.000 €	40.045,94 €	6.750,00 €	37.304,06 €	15.900,00 €

Segundo.— Actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio.

Las actuaciones a realizar por las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el ejercicio 2014, se concretarán en los siguientes ámbitos:

- Actuaciones en el ámbito de la formación ocupacional.
- Actuaciones para contribuir a la planificación y puesta en marcha de proyectos de autoempleo en el marco del Programa Emprendedores del Gobierno de Aragón.
- Actuaciones para la consolidación de empresas.

1.º Actuaciones en el ámbito de la formación ocupacional.

A) Acciones formativas propuestas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza:

Líneas de actuación	Localidad	Horas	Alumnos	Cofinanciación (euros)	Subvención (euros)	Coste total (euros)
Programa desarrollo de habilidades directivas y competencias						
Desarrollo de competencias para perfiles comerciales (desempleados)	Zaragoza	130	18	4.168,13	16.672,50	20.840,63
Habilidades directivas para técnicos y mandos intermedios (desempleados)	Zaragoza	130	18	4.168,13	16.672,50	20.840,63
Programa de nuevas tecnologías						
Community Manager (desempleados)	Zaragoza	140	18	4.809,38	19.237,50	24.046,88
Adwords y Analytics para certificado de Google (desempleados)	Zaragoza	40	18	1.282,50	5.130	6.412,50
Programa de apoyo del desarrollo turístico						
Inglés básico para restauración y hostelería (desempleados)	Zaragoza	30	18	961,88	3.847,50	4.809,38
Programa de gestión de la pequeña y mediana empresa						
Gestión práctica de marketing para pymes	Zaragoza	56	16	1.795,50	7.182	8.977,50
Internacionalización						
Operativa y práctica del comercio exterior	Zaragoza	68	16	2.180,25	8.721,00	10.901,25
Estrategia y gestión del comercio exterior (desempleados)	Zaragoza	140	18	4.809,38	19.237,50	24.046,88
Estrategia y gestión del comercio exterior	Zaragoza	140	16	4.809,38	19.237,50	24.046,88
Los documentos clave en las operaciones de comercio internacional (desempleados)	Zaragoza	27	18	865,69	3.462,75	4.328,44
Programa superior de dirección de comercio internacional	Zaragoza	250	16	8.015,63	32.062,50	40.078,13
Competencias lingüísticas para a exportación (Inglés)	Zaragoza	34	16	1.090,13	4.360,50	5.450,63
Total Zaragoza		1.185	222	38.955,94	155.823,75	194.779,69



B) Acciones formativas propuestas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Huesca:

Líneas de actuación	Localidad	Horas	Alumnos	Cofinanciación (euros)	Subvención (euros)	Coste total (euros)
Programa de nuevas tecnologías						
Recursos gratuitos en la red-la oficina en internet	Huesca	50	15	0	4.580,00	4.580,00
Recursos gratuitos en la red-la oficina en internet	Jaca	50	15	158,00	4.580,00	4.738,00
Programa desarrollo turístico + Programa desarrollo de habilidades directivas y competencias						
Comunicación en empresas turísticas	Huesca	60	15	0	5.635,00	5.635,00
Programa de gestión de la pequeña y mediana empresa + Programa desarrollo de habilidades directivas y competencias						
Crear y dirigir tu empresa física y online	Huesca	60	15	0	5.745,00	5.745,00
Crear y dirigir tu empresa física y online	Barbastro	60	15	182,00	5.745,00	5.927,00
Internacionalización						
Cómo realizar un plan de exportación y herramientas online para la internacionalización	Huesca	20	15	0	1.830,00	1.830,00
Total Huesca		300	90	340,00	28.115,00	28.455,00

C) Acciones formativas propuestas por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel:

Líneas de actuación	Localidad	Horas	Alumnos	Cofinanciación (euros)	Subvención (euros)	Coste total (euros)
Programa desarrollo de habilidades directivas y competencias						
Psicobusiness: herramientas de Programación Neurolingüística (PNL)	Teruel	40	14	141,51	4.583,49	4.725,00
Gestión de equipos y liderazgo empresarial	Calamocha	16	12	56,60	2.343,40	2.400,00
Programa de gestión de pequeña y mediana empresa						
Claves del éxito en la gestión empresarial	Andorra	16	12	56,60	2.343,40	2.400,00
Internacionalización						
Operativa práctica del comercio exterior	Teruel	30	14	106,13	3.643,87	3.750,00
Operativa práctica del comercio exterior	Alcañiz	30	14	106,13	3.643,87	3.750,00
Programa de nuevas tecnologías						
Desarrollo de aplicaciones móviles	Teruel	20	14	70,75	1.929,25	2.000,00
Desarrollo de aplicaciones móviles	Alcañiz	20	14	70,75	1.429,25	1.500,00
Programa de apoyo del desarrollo turístico						
Inglés básico para profesionales del sector turístico	Mora de Rubielos	40	12	141,51	3.358,49	3.500,00
Total Teruel		252	120	750,00	23.275,00	24.025,00

Justificación de las acciones formativas.

La justificación se realizará por cada una de las acciones formativas desarrolladas, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, adoptando la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago. Igualmente, deberán cumplirse las "Instrucciones de justificación" elaboradas por el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

Los gastos que podrán ser subvencionables y los criterios de imputación serán los siguientes:

1. Costes directos de la actividad formativa.
 - a) Gastos de formadores, que comprenden:
 - a.1) Los gastos de impartición, comprendiendo los sueldos de la persona contratada fija o eventual o los honorarios de profesionales. Se podrán incluir los gastos de Seguridad Social, a cargo del centro colaborador, cuando haya contratado a los formadores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación o alta en la Seguridad Social.
 - a.2) Los costes de preparación, seguimiento y control de la actividad formativa realizados por los formadores. Estas actividades tendrán la consideración de gasto elegible, siempre que se notifiquen antes del inicio de las acciones formativas, a través del correspondiente programa de gestión, y sea validado por el INAEM. Estos costes no podrán superar el 50% de la cantidad imputada en este apartado a.1).



Los gastos del servicio externo docente solamente serán subvencionables cuando hayan sido previamente autorizados por el Director Gerente del INAEM, mediante resolución.

La suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores, indicado en el apartado a), representará un coste mínimo del 40% de los costes totales de la subvención a liquidar.

Todos estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen. En ningún caso, el número de horas imputadas podrá ser superior a la jornada laboral.

- b) Gastos de seguros de accidentes del alumnado, comprendiendo el importe de las pólizas o primas correspondientes a todo el alumnado asegurado. Las pólizas de seguros contratadas deberán cumplir con las condiciones establecidas en las instrucciones de gestión de las acciones formativas. Estos gastos se aplicarán exclusivamente con referencia a los días correspondientes a las sesiones presenciales.
- c) Gastos de medios y materiales didácticos, de un solo uso por el alumnado, o los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación. El tipo de material fungible y el número de consumibles entregado a los participantes deberá ser el razonable y proporcionado a las características de los contenidos de la acción formativa y la duración de la misma.
- d) Gastos de amortización de instalaciones, aulas, talleres, y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. También se incluirán equipos didácticos, herramientas, software informático y plataformas tecnológicas.
Los gastos de amortización deberán corresponderse con bienes amortizables registrados en la contabilidad del beneficiario de la subvención. La vida útil de los bienes deberá ser superior a un ejercicio anual. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por acción formativa y por elemento amortizable.
La cifra máxima a incluir en este apartado no podrá superar el 10% de los costes totales aprobados para la actividad formativa.
- e) Gastos de alquiler y de arrendamiento financiero, excluido sus intereses, de las aulas, talleres, equipos didácticos, plataformas tecnológicas y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la acción formativa.
- f) Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas.
- g) Gastos de viaje del alumnado. Se incluirán en este concepto los gastos ocasionados por la realización de viajes que pudieran efectuarse con relación a la acción formativa, con el objeto de conocer empresas e instalaciones o la ampliación de estudios. Estos viajes deberán ser previamente autorizados por el INAEM.

2. Costes asociados a la actividad formativa.

Son aquellos que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, tienen su origen en la actividad del curso, tales como:

- a) Gastos de personal directivo, técnico y administrativo, estrictamente necesario en la preparación y gestión de la actividad formativa.
- b) Otros gastos: luz, agua, limpieza, reparaciones y mantenimientos, fotocopias, teléfono, seguros, comunicaciones, asociados a la ejecución de la actividad formativa. Estos gastos no podrán superar el 10% de los costes totales de la actividad formativa.

La suma de los costes asociados reflejados en el apartado 2 no podrá superar el 20% de los costes totales de la actividad formativa.

3. Otros costes no incluidos en los apartados anteriores.

Estos costes deberán ser aprobados, expresamente, por resolución del Director Gerente del INAEM:

Gastos de viajes del profesorado (desplazamiento, manutención y alojamiento) cuando el profesorado se vea obligado a desplazarse hasta el lugar de impartición de la docencia. En la imputación de este tipo de gastos se deberán aplicar los límites fijados por las disposiciones y normativa vigente.

Los costes totales financiados por el INAEM no podrán superar la subvención concedida por cada acción formativa.

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto y del pago será de dos meses a partir de la finalización de las acciones formativas contempladas en este convenio. El lugar de presentación será la Dirección Provincial del INAEM de cada provincia.

2.º Actuaciones para contribuir a la planificación y puesta en marcha de proyectos de autoempleo en el marco del Programa Emprendedores del Gobierno de Aragón.



En los supuestos de subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos y subvención financiera, previstas en el Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón, se exige a sus solicitantes la presentación de un plan de empresa, comprensivo de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones. Este documento se configura como el instrumento estratégico necesario para la implantación y consolidación del proyecto de actividad o negocio, así como para la estimación y previsión de resultados. Parece aconsejable que dicho documento cuente con un informe elaborado por entidades especializadas con las que el Instituto Aragonés de Empleo establezca el correspondiente convenio. Es por ello que los firmantes del presente documento consideran la oportunidad de incluir en el marco de la colaboración INAEM/Cámaras de Comercio e Industria, la elaboración por estas de un informe en relación a los planes de empresa exigidos a los potenciales beneficiarios de las subvenciones del Programa Emprendedores del Gobierno de Aragón.

Informe de los planes de empresa del Programa Emprendedores (Decreto 111/2012, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón).

Las Cámaras de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza, en el marco del convenio de colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, emitirán un informe acerca de los planes de empresa elaborados por los solicitantes de la subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos y de la subvención financiera, reguladas ambas en el citado Decreto 111/2012, de 24 de abril. Para ello, dispondrán los recursos humanos y materiales necesarios y trabajarán en coordinación con las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo y con las unidades instructoras de los correspondientes expedientes de subvención.

El citado informe a emitir por las Cámaras de Comercio e Industria recogerá aquellas cuestiones que se consideren más relevantes y necesarias para la supervivencia de la empresa y que puedan afectar a la viabilidad técnica, económica, financiera o comercial del negocio proyectado.

El siguiente cuadro refleja el modelo de financiación de esta actividad:

A. Costes totales derivados del estudio y valoración de los planes de empresa. Programa Emprendedores	B. Conceptos subvencionables por el INAEM	C. Gastos financiados por las Cámaras de Comercio e Industria
<ul style="list-style-type: none"> ■ Costes laborales totales derivados del personal destinado al estudio y valoración de los planes de empresa: salarios y cotizaciones a la Seguridad Social. ■ Indemnizaciones y dietas por gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral. ■ Equipos informáticos y de comunicaciones. ■ Suministros y servicios. ■ Edición de material informativo y de publicidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: Costes laborales y de Seguridad Social de 2 técnicos. ■ Teruel: Costes laborales y de Seguridad Social de 1 técnico. ■ Zaragoza: Costes laborales y de Seguridad Social de 2 técnicos. <p>El importe a financiar por el INAEM será lo justificado por cada Cámara por los conceptos señalados, con un límite máximo por técnico de 26.093 euros anuales. (IPREM 2014 x 14 pagas x 3,5) o la parte proporcional en caso de que los contratos del personal destinado a esta labor lo fuesen a jornada parcial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Indemnizaciones y dietas por gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral. ■ Equipos informáticos y de comunicaciones. ■ Suministros, servicios y gastos derivados de la actividad. ■ Edición de material informativo y de publicidad. ■ Coste laboral y de seg. social del técnico por encima del máximo financiado por INAEM.
<p>Nota: Los gastos englobados en la columna C representarán, al menos, el 20% del coste total derivado del programa. A efectos de difusión pública y conforme a lo previsto en la cláusula undécima del convenio, la sede donde se centralice la actividad de los técnicos contratados deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el siguiente modelo normalizado que figura como anexo a esta adenda.</p>		

3.º Actuaciones para la consolidación de empresas.

Talleres para la consolidación de proyectos de autoempleo.

Las Cámaras de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza desarrollarán talleres temáticos o seminarios dirigidos preferentemente a nuevos trabajadores autónomos a los que se les haya consignado la subvención de "Fomento de Empleo Autónomo", con el apoyo del Instituto Aragonés de Empleo.

El siguiente cuadro refleja el modelo de financiación de la actividad de talleres:



A. Costes totales derivados de la planificación y desarrollo de los talleres para la consolidación de proyectos de autoempleo	B. Conceptos subvencionables por el INAEM	C. Costos financiados por las Cámaras de Comercio e Industria
Número de acciones: Talleres/seminarios a programar: <ul style="list-style-type: none"> ■ Huesca: 5 ■ Teruel: 6 ■ Zaragoza: 10 Duración: 10 horas por acción + tutoría individualizada a los asistentes. <ul style="list-style-type: none"> ■ Asistentes: Entre 10 - 15 por acción Hasta un máximo de 3.050 € por acción.	Hasta un máximo de 2.440 € por acción.	Zaragoza: 6.100 € Huesca: 2.500 € Teruel: 7.300 €
Conceptos subvencionables: Edición de material informativo y de publicidad, diseño y edición de guías, test y herramientas didácticas, costes laborales y de Seguridad Social del técnico o técnicos necesarios, indemnizaciones y dietas por gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral, gastos derivados de la contratación, en su caso, de medios externos dirigidos a la formación, arrendamientos de espacios necesarios para impartir la formación.		

Los talleres y seminarios a los que se refiere el presente apartado abordarán aspectos relativos a la toma de decisiones estratégicas para contribuir a hacer el negocio viable y sostenible. El asesoramiento y tutoría individualizada se centrará en la problemática habitual a la que se enfrenta el trabajador autónomo en su primer año de actividad.

El objeto de esta acción de consolidación de empresas a través de talleres, seminarios y tutorías individualizadas es mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, facilitar la toma de decisiones y asesorar en áreas como nuevas tecnologías de la información, comunicaciones aplicadas a la gestión empresarial, fiscalidad, comercialización, marketing, etc.

4.º Actuaciones para la consolidación y desarrollo de la actividad y el empleo en empresas.

Programa de Mentores para la consolidación de la empresa

A. Costes totales derivados del Programa Mentores	B. conceptos subvencionables por el INAEM	C. Gastos financiados por las Cámaras de Comercio e Industria
<ul style="list-style-type: none"> ■ Costes laborales totales derivados de la contratación anual de un mentor: salarios y cotizaciones a la Seguridad Social. ■ Indemnizaciones y dietas por gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral. ■ Equipos informáticos y de comunicaciones. ■ Suministros y servicios. ■ Edición de material informativo y de publicidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Costes laborales y de Seguridad Social de un mentor contratado, hasta un máximo de 27.000 € anuales 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Indemnizaciones y dietas por gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral. ■ Equipos informáticos y de comunicaciones. ■ Suministros y servicios. ■ Edición de material informativo y de publicidad. ■ Coste laboral y de Seguridad Social del mentor por encima del máximo financiado por INAEM.
Nota: Los gastos englobados en la columna C representarán, al menos, el 20% del coste de total de derivado del Programa Mentores. A efectos de difusión pública y conforme a lo previsto en la cláusula undécima del convenio, la sede donde se centralice la actividad de los mentores contratados deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el siguiente modelo normalizado que figura como anexo a esta adenda.		

Los mentores estarán ubicados en la sede de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.

El Programa de Mentores.

El programa es una iniciativa consolidada y reconocida de las Cámaras de Comercio e Industria y el Instituto Aragonés de Empleo. El Programa de Mentores es un servicio de asesoría y tutoría integral que tiene como finalidad introducir y consolidar mejoras en la gestión empresarial, contribuyendo así a la mejora de la posición competitiva de la empresa y al sostenimiento del empleo.

¿Cómo ayuda a las empresas—

- Orienta y apoya al empresario en la solución de problemas que dificultan el desarrollo de la empresa.
- Identifica, implementa y consolida mejoras en la gestión de áreas clave del negocio.
- Estimula el desarrollo de las capacidades y habilidades de los gerentes y equipos directivos, necesarias para dar respuesta a los retos de la empresa.

El servicio se desarrolla a través de un proceso planificado de acompañamiento a la empresa, basado en la relación mentor-empresa, directo y personalizado, que permite proporcionarle un apoyo totalmente personalizado, centrado en sus necesidades reales y específicas y flexibles en función de la evolución de la empresa y de sus circunstancias. El tiempo, conocimiento y compromiso del mentor se orientan a que la empresa disponga de nuevas perspectivas para abordar sus problemas y desarrollar su potencial.

¿Qué ventajas aporta a las empresas participantes—

- Servicio de asesoramiento diseñado a medida de sus necesidades concretas.



- Análisis global de la empresa de todas las áreas funcionales y búsqueda de soluciones desde las causas y no desde los síntomas.

- Identifican áreas de mejora. Implementación y seguimiento con la gerencia.

Finalización del Programa de Mentores en la Cámara de Comercio de Huesca.

Durante los primeros meses de 2014, y en el marco del convenio de colaboración INAEM/ Cámaras de Comercio e Industria aragonesas, se finalizarán las tareas de mentorado de las empresas que actualmente están recibiendo este servicio desde la Cámara de Comercio e Industria de Huesca, a través del Programa de Mentores financiado en años anteriores.

Tercero.— *Seguimiento y justificación.*

Las actuaciones en el ámbito de la formación para el empleo deberán de finalizar antes del 20 de octubre de 2014.

La justificación de las acciones de información de los planes de empresa, de talleres, seminarios y tutorías a emprendedores y programa mentores, a que se refieren los números 2, 3 y 4 del apartado segundo de este adenda, se efectuará por parte de cada una de las cámaras firmantes antes del 15 de noviembre de 2014. Las nóminas de los trabajadores correspondientes a las mensualidades de noviembre y diciembre, así como los justificantes del abono de los seguros sociales de dichos meses, más el anterior de octubre, se sustituirán por un informe estimativo emitido por la secretaría de la cámara correspondiente, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Las nóminas y seguros sociales justificativos provisionalmente en esta forma, habrán de aportarse antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente. De no ser así, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas debidamente.

El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la realización de las actividades subvencionadas, con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, la presentación de un informe de la actividad realizada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio.

En caso de no cumplirse el gasto previsto en el presupuesto asignado y detallado en este adenda, la subvención se reducirá en la cuantía que corresponda por la parte del presupuesto no ejecutada por los beneficiarios.

La Cámara de Comercio de Zaragoza está elaborando un plan de viabilidad que afectará a la totalidad de su plantilla. En el caso de que se produjese algún cambio de personal que afectase al imputado inicialmente a este convenio, relativo a la “prestación de servicios a emprendedores y empresas en materia de formación para el empleo, promoción del empleo, mentores y fomento del espíritu emprendedor”, se efectuará la oportuna comunicación al Gobierno de Aragón. Todo ello, en uso de lo dispuesto en la cláusula decimosegunda del convenio, que prevé que el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá autorizar mediante resolución cualquier modificación de las actuaciones previstas, por razones debidamente justificadas y siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Asimismo, a efectos de valorar la efectividad de las actuaciones subvencionadas, las cámaras firmantes de este convenio aportarán al Instituto Aragonés de Empleo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del convenio, una memoria de actividades comprensiva de todas actuaciones desarrolladas, así como de los indicadores que cuantifiquen los resultados obtenidos durante los citados periodos y por cada una de dichas actuaciones.

Cuarto.— *Vigencia.*

La presente adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 y abarcará a todas las actuaciones que, desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sean objeto de las correspondientes subvenciones y que se realicen o se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda por quintuplicado, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.

ANEXO

A efectos de difusión pública y conforme a lo previsto en la cláusula décima del convenio de colaboración suscrito para el **período 2014** entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Huesca, Teruel y Zaragoza, la sede donde se centralice la actividad de los técnicos contratados al amparo de dicho convenio deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el siguiente modelo normalizado:



MODELO NORMALIZADO DE CARTEL IDENTIFICATIVO

COLORES:

- Fondo General: Tierra Pantone 504, al 75%.
- Franjas horizontales de 12 mm., 6 mm. y 24 mm.: Amarillo Pantone 109.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 201 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032.
- Caracteres texto Gobierno de Aragón: Tipografía Corinthian Bold.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

ORDEN de 25 de marzo de 2014, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de marzo de 2014, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto “Demolición de paso superior sobre el ferrocarril en la Z-384 (antigua), p.k. 1,700 Tramo: Sabiñán - Paracuellos de la Ribera”. Clave O-426-Z.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 18 de marzo de 2014 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Demolición de paso superior sobre el ferrocarril en la Z-384 (antigua), p.k. 1,700 Tramo: Sabiñán - Paracuellos de la Ribera”. Clave O-426-Z, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 25 de marzo de 2014.

**El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo,
Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**

ANEXO

ACUERDO DE 18 DE MARZO DE 2014, DEL GOBIERNO DE ARAGON, POR EL QUE SE DECLARA URGENTE LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO “DEMOLICIÓN DE PASO SUPERIOR SOBRE EL FERROCARRIL EN LA Z-384 (ANTIGUA), P.K. 1,700 TRAMO: SABIÑÁN - PARACUELLOS DE LA RIBERA”. CLAVE O-426-Z

Con fecha 9 de septiembre de 2013, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes aprobó el Proyecto “Demolición de paso superior sobre el ferrocarril en la Z-384 (antigua), p.k. 1,700 Tramo: Sabiñán - Paracuellos de la Ribera”. Clave O-426-Z, y la Dirección General de Carreteras ordenó a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, proceder a la información pública de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Dicha relación ha sido publicada mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, (número 188) de 24 de septiembre de 2013, sometiendo la relación a información pública por un plazo de 20 días y dando trámite a los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiesen realizar las alegaciones que a su derecho conviniesen.

Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Atendiendo al informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza de fecha 18 de febrero de 2014, que obra en el expediente administrativo y a las características actuales del tramo de vía, se concluye lo siguiente:

Se considera necesaria la declaración de urgencia de las obras por tratarse de la demolición de una estructura que condiciona seriamente el gálibo de una línea ferroviaria de gran importancia, situada en el eje Madrid-Barcelona, situada sobre un tramo de carretera fuera de servicio desde el año 2002, en el cual se ejecutó el tramo de variante de la carretera citada, que incluía una nueva estructura sobre el ferrocarril que ya dejaba un gálibo suficiente.

La ejecución de la obra en cuestión supone completar los trabajos del citado tramo, al que sólo le restaría, en su caso la adecuación de los accesos que aún utilizan los dos tramos que confluyen con el puente que se demuele mediante el presente proyecto.

A la vista de lo anterior y la urgencia que reviste la ejecución de las obras de este Proyecto se procede a declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de marzo de 2014, se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.— Declarar urgente a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto “Demolición de paso superior sobre el ferrocarril en la Z-384 (antigua), p.k. 1,700 Tramo: Sabiñán - Paracuellos de la Ribera”. Clave O-426-Z.



Segundo.— Al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados.

Tercero.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Contra el Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 31 de marzo de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se acepta la donación de cierta documentación gráfica de la empresa talleres Martín.

D. Pedro I. Sobradíel Valenzuela ha manifestado por un escrito dirigido a la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Zaragoza su voluntad de realizar una donación pura y simple de cierta documentación gráfica de la empresa talleres Martín.

Se trata de una documentación relevante para la historia de la producción industrial en Aragón que resulta de utilidad para los ciudadanos usuarios del Archivo General de Aragón que completa la información sobre industrias aragonesas existente en los fondos fotográficos que ya se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

Los documentos ofrecidos han sido valorados por este Departamento, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Aceptación de la donación.

Se acepta la donación realizada por D. Pedro I. Sobradíel Valenzuela.

Segundo.— Condiciones.

Una vez tratados archivísticamente los documentos quedarán a disposición de todos los ciudadanos.

Tercero.— Inventario y adscripción.

La documentación gráfica donada, se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Cuatro.— Formalización.

En nombre y representación de la Comunidad Autónoma se deberán formalizar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de esta orden.

Quinto.— Gastos derivados de la donación.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la donación serán a cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 31 de marzo de 2014.

La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación infantil y primaria en el desarrollo de las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar "las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional". El artículo 27.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, habilita por su parte a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios. A su vez, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros profesores, en el contexto del nuevo espacio europeo de educación superior y con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los nuevos profesores por parte de maestros experimentados.

La Orden de 28 de junio de 2010, de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 14 de julio de 2010) publica el Acuerdo de 22 de junio de 2010, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento de las enseñanzas universitarias de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza para el curso académico 2010-2011. Los nuevos planes conceden gran importancia a la formación práctica de los estudiantes de dichos Grados de manera que las Memorias de Verificación de los Grados asignan a las Prácticas Escolares 40 créditos ECTS que los estudiantes cursan en segundo, tercero y cuarto curso de los Grados. El 25 de diciembre de 2013 los Grados obtuvieron informe favorable de la ANECA a la modificación de su denominación, la cual pasa a ser: Grado en Magisterio en Educación Infantil y Grado en Magisterio en Educación Primaria.

Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas escolares de los estudiantes de los grados en Maestro en Educación Infantil y en Educación Primaria. En la cláusula decimotercera de este convenio, consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas durante dos años, sean o no consecutivos, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de ambas titulaciones.

Finalmente, la Resolución de 20 de junio de 2012, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente ("Boletín Oficial de Aragón", del 7 de septiembre de 2012) viene a dictar las instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Maestro en Educación Primaria de la Universidad de Zaragoza.

En concreto, en su apartado decimocuarto se establece que:

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo de las prácticas. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los alumnos, como los informes del profesor universitario y de la Comisión Provincial. Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA. Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en la que se cursarán las Prácticas Escolares de los Grados en Maestro en Educación Infantil y en Maestro en Educación Primaria.

La renovación de la certificación que se obtenga será automática, y sólo se perderá por evaluación negativa del centro.

En aplicación de todo lo anterior, el Consejo Rector de la ACPUA, en sesión de 22 de noviembre de 2013, aprobó esta actividad de certificación según los criterios técnicos de certificación definidos por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA incluidos en el Protocolo para la certificación de Centros de Educación Infantil y Primaria aprobado por dicha comisión, en sesión de 21 de noviembre de 2013.



A su vez, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA, en sesión de 4 de abril de 2014, y siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior, ha procedido a revisar la documentación enviada por los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza relativa a los centros candidatos a la certificación así como las evidencias existentes en el Sistema de Garantía de Calidad de los Grados en Magisterio de Educación Infantil y Magisterio en Educación Primaria.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar la correcta participación en las prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria de los centros educativos de prácticas que figuran en anexo a esta resolución.

Segundo.— Dar traslado de la misma a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 7 de abril de 2014.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**

ANEXO

Centros Educativos de Prácticas Certificadas en Huesca

NOMBRE CENTROS	LOCALIDAD
CEIP "ASUNCIÓN PANART"	AINSA
CEIP SANTOS SAMPER	ALMUDEVAR
CEIP RAMÓN Y CAJAL	AYERBE,
CEIP FRANCISCO GALIAY SARANANA	BALLOBAR
CEIP LA MERCED	BARBASTRO
CEIP PEDRO I	BARBASTRO
COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ	BARBASTRO
CRA RIBAGORZA ORIENTAL	BENABARRE
CRA ALTA RIBAGORZA	BENASQUE
CEIP VÍCTOR MENDOZA	BINEFAR
CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	BOLEA
CRA ESTADILLA-FONZ	FONZ
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	FRAGA
CEIP JOAQUIN COSTA	GRAUS
ESCUELA INFANTIL DE GURREA DE GÁLLEGO	GURREA DE GÁLLEGO
CPEPA MIGUEL HERNÁNDEZ	HUESCA
CEIP SAN VICENTE	HUESCA
COLEGIO SALESIANO SAN BERNARDO	HUESCA
CEIP EL PARQUE	HUESCA
CEIP ALCORAZ	HUESCA
CEIP "PEDRO J. RUBIO"	HUESCA
CEIP. PIRINEOS-PYRÉNÉES	HUESCA
CCEE ASPACE SAN JORGE	HUESCA
COLEGIO SANTA ANA DE HUESCA	HUESCA
COLEGIO SNA VIATOR	HUESCA
CEIP "PIO XII"	HUESCA
CEIP SANCHO RAMÍREZ	HUESCA
COLEGIO SANTA ROSA	HUESCA
COLEGIO ESCUELAS PÍAS	JACA
CEIP SAN JUAN DE LA PANA	JACA
CRA MONEGROS-HOYA	LALUEZA
CEIP SAN GINÉS	LUPIÑEN
COLEGIO SANTA ANA DE MONZÓN	MONZÓN
CEIP JOAQUIN COSTA	MONZÓN
CEIP PUENTE SARDAS	SABINÁNIGO
CEIP MONTECORONA	SABINÁNIGO
CRA RÍO ARAGÓN	SANTA CILIA
CEIP LA LAGUNA	SARINENA
CRA RIBERA DEL CINCA	TORRENTE DE CINCA
CEIP SAN JUAN BAUTISTA	ZAIDÍN

Centros Educativos de Prácticas Certificadas en Teruel

NOMBRE CENTROS	LOCALIDAD
CEIP ROMÁN GARCÍA	ALBALATE DEL ARZOBISPO
CRA ALBARRACÍN	ALBARRACÍN
CRIE DE ALBARRACÍN	ALBARRACÍN
CEIP JUAN LORENZO PALMIRENO	ALCAÑIZ
CEIP EMILIO DÍAZ	ALCAÑIZ
CEIP JUAN SOBRARIAS	ALCAÑIZ
CPEIPS LA INMACULADA	ALCAÑIZ
CRIE DE ALCORISA	ALCORISA
CEIP EL JUSTICIA DE ARAGÓN	ALCORISA
CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA
CEIP JUAN RAMÓN ALEGRE	ANDORRA
CEIP MANUEL FRANCO ROYO	ANDORRA
CPEPA DE ANDORRA	ANDORRA
CRA ARIÑO-ALLOZA	ARIÑO
CRA CAMPO DE BELLO	BELLO
CRIE DE CALAMOCHA	CALAMOCHA
CEIP RICARDO MALLÉN	CALAMOCHA
CEIP VIRGEN DEL PILAR	CALANDA
CRA OLEA	CASTELLOTE
CRA PALMIRA PLA	CEDRILLAS
CEIP MIGUEL BLASCO VILATELA	CELLA
CRA ALGARS	CRETAS
CEIP ANTONIO GARGALLO MOYA	ESCUCHA
CRA LA FRESNEDA	LA FRESNEDA
CRA SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	LA MATA DE LOS OLMOS
CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR	MONREAL DEL CAMPO
CEIP PABLO SERRANO	MONTALBAN
CEIP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS
CRA MAESTRAZGO-GÚDAR	MOSQUERUELA
CRA TASTAVINS	PENARROYA DE TASTAVINS
CRA EL POYO DEL CID	EL POYO DEL CID
CRA REGALLO	PUIGMORENO
CRA PORTICO DE ARAGÓN	RUBIELOS DE MORA
CRA CUNA DEL JILOCA	SANTA EULALIA
CEIP DE SARRIÓN	SARRIÓN
CRA TURIA	SAN BLAS
ESCUELA HOGAR DE TERUEL	TERUEL
CEE ARBOLEDA	TERUEL
CEIP PIERRES VEDEL	TERUEL
CEIP ENSANCHE	TERUEL
CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL
CEIP LAS ANEJAS	TERUEL
CPEIPS VICTORIA DIEZ	TERUEL
CPEIPS LA SALLE-SAN JOSÉ	TERUEL
CPEIPS LAS VIÑAS	TERUEL
CEIP VICENTE FERRER RAMOS	VALDERROBRES

Centros Educativos de Prácticas Certificadas en Zaragoza

NOMBRECENTROS	LOCALIDAD
COLEGIO AGUSTÍN GERICO	ZARAGOZA
CALASANCIO	ZARAGOZA
COLEGIO CARDENAL XAVIERRE	ZARAGOZA
EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA
ESCUELAS PIAS SANTA ENGRACIA	ZARAGOZA
LA SALLE FRANCISCANAS	ZARAGOZA
COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA
COLEGIO ROMAREDA AGUST. RECOLETOS	ZARAGOZA
LA PURISIMA PARA NIÑOS SORDOS	ZARAGOZA
ATADES SAN MARTIN DE PORRES	ZARAGOZA
COLEGIO SANTA ANA	ZARAGOZA
COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	ZARAGOZA
LA SALLE MONTEMOLÍN	ZARAGOZA
COLEGIO PADRE ENRIQUE DE OSSÓ	ZARAGOZA
COLEGIO SANTA MARÍA DEL PILAR	ZARAGOZA
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	ZARAGOZA
COLEGIO MADRE MARÍA ROSA MOLAS	ZARAGOZA
COLEGIO NTRA. SRA. DE LA MERCED	ZARAGOZA
COLEGIO EL SALVADOR	ZARAGOZA
COLEGIO SAGRADO CORAZON MONCAYO	ZARAGOZA
COLEGIO SANTA MARÍA REINA	ZARAGOZA
COLEGIO VILLA CRUZ	ZARAGOZA
COLEGIO SANTA MAGDALENA SOFÍA	ZARAGOZA
COLEGIO MARÍA INMACULADA	ZARAGOZA
COLEGIO CANTIN Y GAMBOA	ZARAGOZA
COLEGIO DON BOSCO	ZARAGOZA
COLEGIO ANTONIO MACHADO	ZARAGOZA
COLEGIO CRISTO REY	ZARAGOZA
COLEGIO EL PILAR - MARISTAS	ZARAGOZA
COLEGIO SAGRADA FAMILIA	TARAZONA
COLEGIO TERESIANO DEL PILAR	ZARAGOZA
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	ZARAGOZA
COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	ZARAGOZA
COLEGIO SAN AGUSTÍN	ZARAGOZA
CALASANZ FUNDACIÓN EDUCATIVA ESCOLAPIAS	ZARAGOZA
COLEGIO LA PURÍSIMA Y SAN ANTONIO	ZARAGOZA
ESCUELAS PIAS	ZARAGOZA
COLEGIO SAN GABRIEL	ZUERA
COLEGIO SAN VICENTE DE PAÚL	ZARAGOZA
COLEGIO COMPAÑIA DE MARÍA	ZARAGOZA
CEIP SANTO CRISTO DE SANTIAGO	CARINENA
CEIP EMILIO MORENO CALVETE	ZARAGOZA
CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	ZARAGOZA
CEIP ROSALES DEL CANAL	ZARAGOZA
CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA
CEIP AUGUSTA BÍLBILIS	CALATAYUD
CEIP PABLO LUNA	ALHAMA DE ARAGÓN
CEIP LUIS GARCÍA SÁINZ	FUENTES DE EBRO
CEIP MARIANO GASPAS REMIRO	ÉPILA
CEIP GIL TARÍN	LA MUELA
CEIP CÉSAR AUGUSTO	ZARAGOZA
CEIP ELISEO GODOY BELTRÁN	ZARAGOZA
CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA
CEE RINCÓN DE GOYA	ZARAGOZA
CEIP RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA
CEE ANGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA
CEIP CALIXTO ARINO-HILARIO VAL	ZARAGOZA
CEIP CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	ZARAGOZA
CEIP MARCOS FRECHÍN	ZARAGOZA
CEIP TORRE RAMONA	ZARAGOZA
CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA
CEIP MARÍA MOLINER	ZARAGOZA
CEIP HISPANIDAD	ZARAGOZA
CEIP CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA
CEIP RECARTE Y ORNAT	ZARAGOZA

NOMBRECENTROS	LOCALIDAD
CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA
CEIP INFANTA ELENA	UTEBO
CEIP CATALINA DE ARAGON	ZARAGOZA
CEIP GLORIA ARENILLAS	ZARAGOZA
CEIP MIRAFLORES	ZARAGOZA
CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	ZARAGOZA
CEIP JUAN XXIII	ZARAGOZA
CEIP VADORREY - LES ALLÉES	ZARAGOZA
CEIP MAESTRO DON PEDRO ORÓS	MOVERA
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA
CEIP PARQUE GOYA	ZARAGOZA
CEIP BRIANDA DE LUNA	ALFAJARÍN
CEIP MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	UTEBO
CEIP ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	CASETAS
CEIP ZALFONADA	ZARAGOZA
CEIP HERMANOS MARX	ZARAGOZA
CEIP GALO PONTE	SAN MATEO DE GÁLLEGO
CEIP TÍO JORGE	ZARAGOZA
CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA
CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA
CEIP EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA
CEIP HERMANOS ARGENSOLA	MONTAÑANA
CEIP RECTOR MAMÉS ESPERABÉ	EJEA DE LOS CABALLEROS
CEIP LA ESTRELLA	ZARAGOZA
CEIP RIO EBRO	ZARAGOZA
CEIP CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA
CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA	ZARAGOZA
CEIP PARQUE EUROPA	UTEBO
CRA LA HUECHA	MAGALLÓN
CEE ALBORADA	ZARAGOZA
CEIP ALFONSO I EL BATALLADOR	TAUSTE
CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA
CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA
CEIP OCTAVUS	UTEBO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2014, de la Dirección de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, por la que se certifica la participación de centros de educación secundaria en el desarrollo de las prácticas del Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas y del curso de formación pedagógica y didáctica dirigido a los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas.

Según el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) tiene, entre otras funciones principales, la de evaluar, certificar y acreditar “las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”. El artículo 27.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, habilita por su parte a la Agencia para llevar a cabo el seguimiento de las nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, lo que incluye el buen desarrollo de las prácticas ofrecidas en sus planes de estudios.

A su vez, el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, exige estar en posesión del título oficial de máster para ejercer esta docencia. El correspondiente Máster Universitario de profesorado ha de incluir necesariamente un Practicum, el cual, en virtud de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre de 2007, ha de realizarse en instituciones educativas reconocidas oficialmente como centros de prácticas.

Para el cumplimiento de esta normativa, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón firmó el 19 de junio de 2012, entre otros, el correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, de 19 de septiembre de 2012) para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes del mencionado Máster Universitario en profesorado y de los estudiantes del curso de formación pedagógica y didáctica para los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas de la Universidad de Zaragoza, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la cláusula decimotercera de este convenio, consagrada al reconocimiento de los centros educativos de prácticas, se establece que la ACPUA certificará la correcta participación en el Practicum durante dos años, sean o no consecutivos, de dichos centros previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad del Máster.

Finalmente, la Resolución de 20 de junio de 2012, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente (“Boletín Oficial de Aragón”, de 7 de septiembre de 2012) viene a dictar las instrucciones para el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de Máster Universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas y de los estudiantes del curso de formación pedagógica y didáctica para los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas de la Universidad de Zaragoza y de los estudiantes del citado Máster de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de otras universidades con convenio, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En concreto, en su apartado decimocuarto se establece que:

Los centros deberán contar con una valoración positiva en los informes emitidos con posterioridad al desarrollo del Practicum. Se tendrán en cuenta tanto las valoraciones llevadas a cabo por los alumnos en la encuesta final, como los informes del profesor universitario.

Los centros certificados recibirán la oportuna credencial de la ACPUA.

Los centros certificados formarán parte de una red estable de centros en la que se cursará el Practicum del Máster Universitario en profesorado y del curso de formación pedagógica y didáctica.

La renovación de la certificación será automática, y sólo se perderá por evaluación negativa del centro.

En virtud de todo lo anterior, y una vez aprobada esta actividad de certificación por el Consejo Rector de la Agencia, en su sesión del 17 de diciembre de 2012, la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA, en su sesión del 30 de abril de 2013, determinó los criterios técnicos de certificación aprobando el Protocolo para la certificación de Centros de Secundaria.



En aplicación de dichos criterios, por Resolución de la ACPUA, de 4 de junio de 2013, se certificó la correcta participación en el Prácticum del Máster Universitario de profesorado y del curso de formación pedagógica y didáctica de los centros educativos de prácticas.

La Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA en sesión de 4 de abril de 2014, siguiendo lo dispuesto en el protocolo anterior ha procedido a revisar la documentación enviada por la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente relativa a los centros candidatos a la certificación así como las evidencias existentes en el Sistema de Garantía de Calidad del Máster.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Certificar la correcta participación en el Practicum del Máster Universitario de profesorado y del curso de formación pedagógica y didáctica de los centros educativos de prácticas que figuran en anexo a esta resolución.

Segundo.— Informar de que no se han detectado incidencias en el seguimiento de la actividad de los centros certificados por la mencionada Resolución de 4 de junio de 2013.

Tercero.— Dar traslado de la misma a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Gobierno de Aragón para su conocimiento y efectos.

Cuarto.— Publicar la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó y en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin que ambos recursos puedan simultanearse y sin perjuicio de cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

Zaragoza, 7 de abril de 2014.

**El Director de la Agencia de Calidad
y Prospectiva Universitaria de Aragón,
ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ**

ANEXO

Centros Educativos de Prácticas Certificados en 2014.

NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD
BAJO ARAGÓN IES	ALCANIZ
COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA
E.O.I FERNANDO LÁZARO CARRETER	ZARAGOZA
ESCUELA DE ARTE TERUEL	TERUEL
ESCUELAS PÍAS	ZARAGOZA
FUNDACIÓN SAN VALERO	ZARAGOZA
GALLICUM IES	ZUERA
GOYA IES	ZARAGOZA
ITACA IES	ZARAGOZA
LA AZUCARERA IES	ZARAGOZA
LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	ZARAGOZA
LOS ENLACES CPIFP	ZARAGOZA
LUCAS MALLADA IES	HUESCA
LUIS BUÑUEL IES	ZARAGOZA
MARÍA AUXILIADORA	ZARAGOZA
MONTEARAGÓN IFPE	HUESCA
PARQUE GOYA IES	ZARAGOZA
PEDRO CERRADA IES	UTEBO
PILAR LORENGAR	ZARAGOZA
PIRÁMIDE IES	HUESCA
REYES CATÓLICOS IES	EJEA DE LOS CABALLEROS
RODANAS IES	ÉPILA
SAGRADA FAMILIA_ZARAGOZA	ZARAGOZA
SAGRADO CORAZÓN_CORAZONISTAS -Pº MINA	ZARAGOZA
SAN BERNARDO SALESIANOS	HUESCA
SANTA EMERENCIANA	TERUEL
SANTIAGO HERNÁNDEZ IES	ZARAGOZA
TUBALCAÍN IES	TARAZONA



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por el que se convoca la licitación de un contratos de obras promovido por la Dirección General de Carreteras.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: "Acondicionamiento de la carretera A-226 de Teruel a Calanda por Cantavieja, P.K. 95+200 al P.K. 104 + 900. Tramo: Mirambel - L.P. Castellón". Fase I (P.K. 95+200 al 99+200) y Fase II (P.K. 99 + 200 al 104+900). Expediente: A-383-TE.
3. Tramitación y procedimientos:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto - Varios criterios de adjudicación según anexos VI y VII del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - c) Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.
4. Presupuesto y plazo de ejecución:
 - a) Presupuesto máximo de licitación:
Importe base: 6.168.050,12 €.
 - b) Presupuesto total IVA incluido: 7.463.340,65 € (IVA 21% incluido). (Ver anualidades en el PCAP).
Lote número 1: Importe base: 4.446.953,89 €. Importe Total: 5.380.814,21 €.
Lote número 2: Importe base: 1.721.096,23 €. Importe Total: 2.082.526,44 €.
 - c) Plazo de ejecución: Veintitrés (23) meses.
5. Garantías exigidas:
 - a) Garantía provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) estarán a disposición de los licitadores durante el plazo de presentación de proposiciones, para su examen, en la Dirección General de Carreteras, paseo M.^º Agustín 36, 3.^ª planta, 50004 Zaragoza y en el perfil de contratante en la siguiente dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>
 - b) El proyecto podrá adquirirse a través de la copistería "Aragonesa de Reproducciones Gráficas" en calle Felipe Sanclemente 25 - 50001 Zaragoza. Teléfono: 976 230726.
 - c) Información técnica: Dirección General de Carreteras. Teléfono 976713054.
 - d) Información administrativa: Secretaría General Técnica de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes. Paseo M.^º Agustín, 36 - 50004 Zaragoza. Teléfono 976716984 y 976714515. Correo electrónico: sgtcontratacion.oput@aragon.es
 - e) Solicitud de información adicional o complementaria, en su caso: Podrá solicitarse a través del correo electrónico citado, en el plazo señalado en la cláusula 2.2.3 del PCAP.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación exigida al contratista (Grupo, subgrupo y categoría): Ver clasificación requerida para cada lote en el PCAP.
 - b) Compromiso de adscripción de medios: Se exige según el anexo III del PCAP.

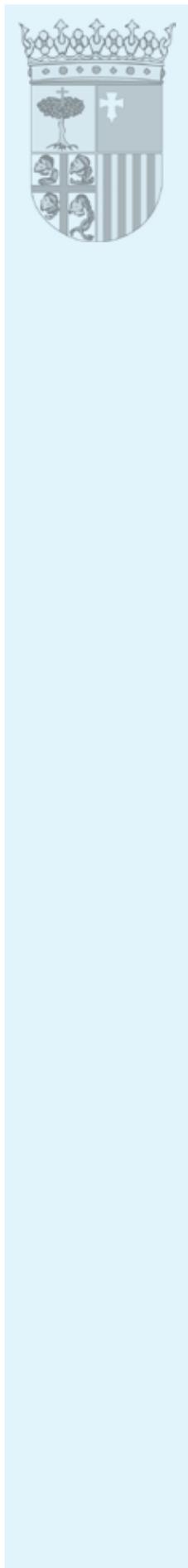


8. Presentación de proposiciones:
- Fecha límite de presentación: El día 29 de mayo de 2014, hasta las 14:00 horas.
 - Documentación a presentar: La exigida en los respectivos PCAP y PPT.
 - Lugar y forma de presentación: La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior por la empresa participante y firmados por el representante de la misma. Se indicará asimismo el objeto del contrato al que concurrán y se dirigirán al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (código postal 50004).
 - Los sobres serán entregados en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro General de la Diputación General de Aragón: En el Registro General del edificio Pignatelli de Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, 50071 Zaragoza), en la Delegación Territorial de Huesca (plaza de Cervantes número 1, 22071 Huesca) o en la Delegación Territorial de Teruel (calle San Francisco número 1, 44071 Teruel). Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80,4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976715525.
9. Apertura de las ofertas:
- Lugar: Sala de reuniones Sierra de Guara. Edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36 - 50004 Zaragoza (acceso por puertas número 7-8, planta tercera).
 - Fecha de apertura del sobre 2 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa": A las 10:00 horas del día 13 de junio de 2014.
 - Fecha de apertura del sobre 3 "Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior": A las 12:00 horas del día 4 de julio de 2014.
10. El resultado de los actos de la mesa de contratación podrá consultarse en el perfil de contratante, en la dirección electrónica: <http://contratacionpublica.aragon.es>
11. Gastos de publicidad: Serán abonados por el adjudicatario.
12. El portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria y donde se pueden obtener los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>
13. Fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea: 11 de abril de 2014.

Zaragoza, 11 de abril de 2014.— La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****ANUNCIO del Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” de Teruel, de licitación del contrato de servicio de alimentación.**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud-Gerencia Sector de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras, Suministros y Contratación Administrativa del Sector de Teruel.
 - c) Número de expediente: P.A. 3/CRP/14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de alimentación.
 - c) Código CPV: 55321000-6.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses con posibilidad de prórroga.
 - e) Lugar de ejecución: Centro de Rehabilitación Psicosocial “San Juan de Dios” de Teruel.
 - f) División por lotes y número: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 436.363,64 euros.
5. Valor estimado del contrato: 872.727,28 euros.
6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 26 de mayo de 2014.
 - b) Hora Límite de presentación: 14 h.
 - c) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos.
 - d) Lugar de presentación: La presentación de la documentación se realizará en el Registro General de la Gerencia del Sector de Teruel, en avda. América, número 17, 44002 Teruel, o bien en cualquiera de los lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
7. Garantías:
 - a) Provisional: 15.000 €.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación Iva no incluido.
 - c) Complementaria: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: M - 6 - Hostelería - C.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en los pliegos.
 - c) Adscripción de medios: No.
9. Obtención de documentación e información administrativa y técnica:
 - a) Entidad: Salud -Gerencia Sector de Teruel- Servicio de Compras, Suministros y Contratación Administrativa del Sector de Teruel.
 - b) Domicilio: Av. América, 17.
 - c) Localidad y código postal: 44002 Teruel.
 - d) Teléfono: 978 654 056.
 - e) Telefax: 978 654 062.
 - f) Correo electrónico: sumini.gapt@salud.aragon.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26 de mayo de 2014.
 - h) Perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>



10. Acto público de apertura de las ofertas:
 - a) Lugar: Gerencia Sector de Teruel - Av. América, 17, 44002 Teruel.
Apertura sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior": 12 de junio de 2014, a las 9:00 horas.
11. Gastos anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 1 de abril de 2014.
Teruel, 1 de abril de 2014.— El Gerente del Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.



ANUNCIO de la Dirección de la Residencia de Personas mayores “Javalambre” del I.A.S.S. en Teruel, por la que se hace pública la formalización de un contrato de suministros.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Dirección de la Residencia de mayores “Javalambre” del Instituto Aragonés de Servicios Sociales en Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
 - c) Número de expediente: 1/2014-Lote 15.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Productos alimenticios para 2014.
 - c) Lote: División en 17 lotes. (Lote 15).
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 15000000-8.
 - e) Acuerdo marco: Si.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea”, “Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial de Aragón”, y “perfil del contratante” del Gobierno de Aragón.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. “Diario Oficial de la Unión Europea”. Fecha de envío, 3 de septiembre de 2013. Fecha de publicación: 4 de septiembre de 2013, DO/S S171-04/09/2013-295895-2013-ES; “Boletín Oficial del Estado”, número 218, de fecha 11 de septiembre de 2013; “Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de fecha 19 de septiembre de 2013; “perfil del contratante” del Gobierno de Aragón, verificable en la dirección electrónica, <http://contratacionpublica.aragon.es>, en fecha, 3 de septiembre de 2013.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Tramitación anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación según pliego de cláusulas administrativas particulares, instrumentalizado en acuerdo marco.
4. Presupuesto base de licitación:

Lote 15 “Frutas y verduras 2.º trimestre”:
Importe neto: 23.688,21 euros. Total IVA: 950,27 euros. Importe total: 24.638,48 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2014. Fecha de formalización: 3 de abril de 2014.
 - b) Adjudicatarios e importes:
 - Lote 15 “Frutas y verduras 2.º trimestre”, 14.373,82 euros, IVA excluido.
 - Adjudicatario: “Gifruta S.U.R.L.”.

Teruel, 7 de abril de 2014.— El Director, Jesús Esteban Guillén.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución recaída en el procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, haciendo constar que tienen a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: De publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Expediente: RBE0500010100673509D.

Interesado: Carolina Ortiz Ruiz.

Localidad: Calatayud.

Asunto: Resolución de no revocación del derecho a la renta básica de emancipación.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de las resoluciones dictadas en expedientes de beneficiarios de bolsa de alquiler social.

No habiendo siendo posible la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, se efectúa pública notificación de la misma a los interesados que en el anexo se relacionan, respecto de las resoluciones de inclusión y no inclusión dictadas en relación con las solicitudes para ser beneficiarios de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, establecidas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón, y en la Orden de 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, por la que se inicia el proceso de recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, haciendo constar que los interesados tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de esta Subdirección de Vivienda, sita en el edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, núm. 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada, no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: De publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 8 de abril de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 22 de marzo de 2012), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

Expediente: BAS-50/B/0151/2013.
Interesado: Rosaura Almaluez Cisneros.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.

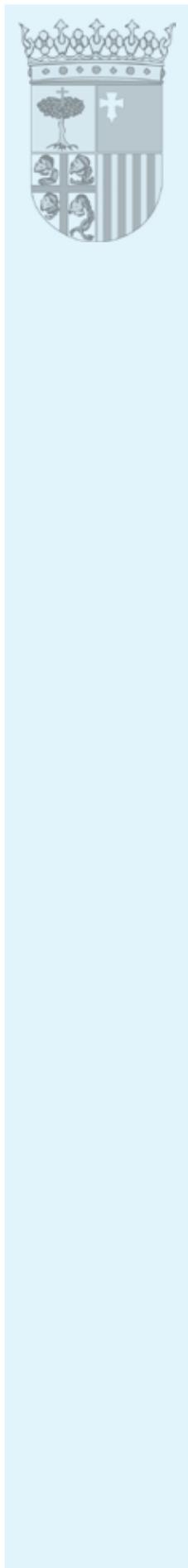
Expediente: BAS-50/B/0319/2013.
Interesado: Amado Peregrin Ayala Martillo.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.

Expediente: BAS-50/B/0215/2013.
Interesado: Kofi Abiw Dougan.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.

Expediente: BAS-50/B/0243/2013.
Interesado: Reyes Arredondo Vázquez.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de no inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.

Expediente: BAS-50/B/0237/2013.
Interesado: María del Carmen Puertas Ramo.
Localidad: Herrera de los Navarros.
Asunto: Resolución de inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.

Expediente: BAS-50/B/0291/2013.
Interesado: Milagros Morin García.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.



Expediente: BAS-50/B/0430/2013.
Interesado: Eva Luzmila Ore Argomedo.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de no inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.

Expediente: BAS-50/B/0415/2013.
Interesado: Cayetano Rodríguez Montoro.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón

Expediente: BAS-50/B/0368/2013.
Interesado: Malika Zouali.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.

Expediente: BAS-50/B/0150/2013.
Interesado: Juan Carlos Mejía Torres.
Localidad: Zaragoza.
Asunto: Resolución de inclusión en la Red de Bolsa de Alquiler Social de Aragón.



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, de los acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, (en adelante ROTT), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1.º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente y que está situada en c/ General Lasheras 6, 3.ª planta. De no efectuar alegaciones o de efectuarlas y no ser tenidos en consideración otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución (artículo 212 del ROTT y 84.4 de la LRJPAC).

2.º El plazo para la notificación de la resolución del procedimiento es de un año contado desde la fecha de adopción del acuerdo (artículo 146.2 LOTT) y su vencimiento. Si no se produce notificación de resolución expresa en los términos del artículo 58.4 LRJPAC producirá la caducidad del procedimiento sancionador (artículo 44 LRJPAC).

3.º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 30% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

4.º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 LRJPAC se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en c/ General Lasheras, 6, 3.ª planta, o bien consultando al teléfono de sanciones, tfno. 974 29 33 47 - fax. 974 29 33 48.

Huesca, 8 de abril de 2014.— El Subdirector Provincial de Transportes de Huesca. (Firma delegada por resolución 17 de abril de 2012), José Luis Abad Martínez.

Anexo:

Expediente: HU-01514-O-13.
Fecha: 12 de mayo de 2013.
Nombre: Guara Logística, S.L.
Población: Mollerussa.
Provincia: Lleida.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.26 LOTT.

Expediente: HU-01554-O-13.
Fecha: 15 de mayo de 2013.
Nombre: Transportes Pascual Logics Fruits, S.L.
Población: Bellvís.
Provincia: Lleida.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.



Expediente: HU-01879-O-13.
Fecha: 12 de junio de 2013.
Nombre: Vico Logistic S.L.U.
Población: Agramunt.
Provincia: Lleida.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: HU-01911-O-13.
Fecha: 15 de junio de 2013.
Nombre: Raul Martinez Abrego.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.

Expediente: HU-01912-O-13.
Fecha: 15 de junio de 2013.
Nombre: Raul Martinez Abrego.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.24.4 LOTT.

Expediente: HU-01955-O-13.
Fecha: 24 de junio de 2013.
Nombre: Francisco Jose Jimenez Cabrera.
Población: Cerdanyola Del Vallès.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.37.4 LOTT.

Expediente: HU-01957-O-13.
Fecha: 25 de junio de 2013.
Nombre: Barcinova De Transports S. C.C.L.
Población: Mollet Del Vallès.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.12 LOTT.

Expediente: HU-01988-O-13.
Fecha: 30 de junio de 2013.
Nombre: Javier Matas Sánchez.
Población: Mejorada Del Campo.
Provincia: Madrid.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.12 LOTT.

Expediente: HU-01998-O-13.
Fecha: 3 de julio de 2013.
Nombre: Rico Escoms S.L.
Población: Fraga.
Provincia: Huesca.
Sanción: 2.800 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.23 LOTT.



Expediente: HU-02067-O-13.
Fecha: 3 de julio de 2013.
Nombre: Sierratrans Logistica, S.L.
Población: Font De La Figuera, La.
Provincia: Valencia.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: HU-02068-O-13.
Fecha: 10 de julio de 2013.
Nombre: Adsil Express, S.L.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: HU-02133-O-13.
Fecha: 26 de septiembre de 2013.
Nombre: Igeo 2, S.L.
Población: Tudela.
Provincia: Navarra.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.15.11 LOTT.

Expediente: HU-02134-O-13.
Fecha: 26 de septiembre de 2013.
Nombre: Igeo 2, S.L.
Población: Tudela.
Provincia: Navarra.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.15.8 LOTT.

Expediente: HU-02159-O-13.
Fecha: 7 de octubre de 2013.
Nombre: Maria Lopez Trans. S.L.
Población: Fuenlabrada.
Provincia: Madrid.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.

Expediente: HU-02160-O-13.
Fecha: 7 de octubre de 2013.
Nombre: Zvezdomir Borislavov Zanov.
Población: Soria.
Provincia: Soria.
Sanción: 4.001 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: HU-02164-O-13.
Fecha: 5 de octubre de 2013.
Nombre: Transportes Carreras S.A.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.24.4 LOTT.



Expediente: HU-02173-O-13.
Fecha: 2 de octubre de 2013.
Nombre: Barcinova De Transports S. C.C.L.
Población: Mollet Del Vallès.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-02179-O-13.
Fecha: 1 de octubre de 2013.
Nombre: Albert Carrion Faci.
Población: Reus.
Provincia: Tarragona.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT.

Expediente: HU-02224-O-13.
Fecha: 10 de octubre de 2013.
Nombre: Sendoil Rapid, S.L.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.22 LOTT.

Expediente: HU-02225-O-13.
Fecha: 10 de octubre de 2013.
Nombre: Grupatrans Illenca S. Coop.
Población: Marratxí.
Provincia: Illes Balears.
Sanción: 420,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.18 LOTT#Artículo 141.25 LOTT.

Expediente: HU-02297-O-13.
Fecha: 19 de octubre de 2013.
Nombre: Logistica Ourense S.L.
Población: Allariz.
Provincia: Ourense.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.20 LOTT.

Expediente: HU-02531-O-13.
Fecha: 27 de agosto de 2013.
Nombre: Transportes Reunidos De Alcalá, S.L.
Población: Alcala De Henares.
Provincia: Madrid.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.35 LOTT.

Expediente: HU-02577-O-13.
Fecha: 1 de agosto de 2013.
Nombre: Manuel De Los Santos Emperatriz.
Población: Berriozar.
Provincia: Navarra.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.34 LOTT.



Expediente: HU-02586-O-13.
Fecha: 2 de septiembre de 2013.
Nombre: Interdapa Logistica, S.L.
Población: Granollers.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.21 LOTT.

Expediente: HU-02795-O-13.
Fecha: 17 de septiembre de 2013.
Nombre: Transports Pascual Logics Fruits, S.L.
Población: Bellvís.
Provincia: Lleida.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.24.4 LOTT.

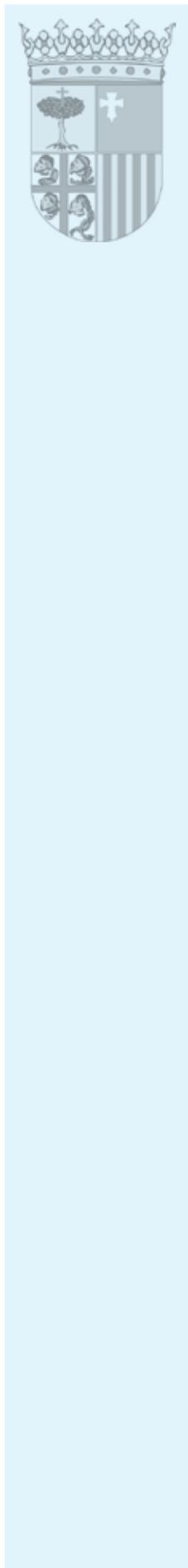
Expediente: HU-02815-O-13.
Fecha: 18 de septiembre de 2013.
Nombre: Aridos Y Ttes. Exin, S.L.
Población: Alcantarilla.
Provincia: Murcia.
Sanción: 1.050 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.37.4 LOTT.

Expediente: HU-02816-O-13.
Fecha: 18 de septiembre de 2013.
Nombre: Aridos Y Ttes. Exin, S.L.
Población: Alcantarilla.
Provincia: Murcia.
Sanción: 700,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.34 LOTT.

Expediente: HU-02887-O-13.
Fecha: 11 de noviembre de 2013.
Nombre: Obras Gabimar S.L.
Población: Benetusser.
Provincia: Valencia.
Sanción: 2.660 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.23 LOTT.

Expediente: HU-02904-O-13.
Fecha: 4 de octubre de 2013.
Nombre: Angel Ivan Huertas Moreno.
Población: Barbastro.
Provincia: Huesca.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.15.11 LOTT.

Expediente: HU-02918-O-13.
Fecha: 5 de octubre de 2013.
Nombre: Transportes Carreras S.A.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.24.4 LOTT.



Expediente: HU-02919-O-13.
Fecha: 5 de octubre de 2013.
Nombre: Transportes Carreras S.A.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Sanción: 280,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 141.24.4 LOTT.

Expediente: HU-02928-O-13.
Fecha: 7 de octubre de 2013.
Nombre: Zvezdomir Borislavov Zanov.
Población: Soria.
Provincia: Soria.
Sanción: 1.400,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.21 LOTT.

Expediente: HU-03009-O-13.
Fecha: 24 de julio de 2013.
Nombre: Corcho Calvo S.L.
Población: Talavera La Real.
Provincia: Badajoz.
Sanción: 70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 142.17 LOTT.

Expediente: HU-03033-O-13.
Fecha: 18 de julio de 2013.
Nombre: Daes Automoción 2013 S.L.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Sanción: 2.800,70 €.
Preceptos Infringidos: -Artículo 140.1 LOTT



NOTIFICACIÓN del Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a los interesados relacionados en el anexo, de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible realizar la notificación de las resoluciones sancionadoras, por infracciones tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), haciendo constar lo siguiente:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los que son responsables las personas físicas o jurídicas señaladas en cada número de expediente, con indicación del precepto infringido y de la cuantía de la sanción.

2.º Contra la resolución objeto de la presente publicación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha más favorable: De publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del tiempo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del sancionado conocido por esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

3.º Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer la cuantía de la sanción, excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

- En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior
- En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 5 de dos meses siguientes o el inmediato hábil posterior.

Ingreso en cuenta corriente ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte" de Ibercaja, oficina principal de Huesca, haciendo constar el número del expediente sancionador.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, "Boletín Oficial del Estado", de 02.09.2005), incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

4.º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Transportes de Huesca, donde obra el expediente, situada en esta ciudad, en c/ General Lasheras, 6 3.ª planta, o bien consultando al teléfono de sanciones, tfno. 974 29 33 47 - fax. 974 29 33 48.

5.º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la siguiente normativa:

LOTT: Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 182, de 31 de julio).

Ley 29/03: Ley 29/2003, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 242, de 9 de octubre).

ROTT: Real Decreto 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre).

Huesca, 8 de abril de 2014.— El Subdirector Provincial de Transportes de Huesca. (Firma delegada por resolución 17 de abril de 2012), José Luis Abad Martínez.



Anexo:

Expediente: HU-02634-O-12.
Fecha: 10 de noviembre de 2012.
Nombre: Denis Villabona, Julio Cesar.
Población: Sitges.
Provincia: Barcelona.
Sanción: 1.501 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 141.5 LOTT, Artículo 198.5 ROTT.

Expediente: HU-02683-O-12.
Fecha: 8 de noviembre de 2012.
Nombre: Guara Logistica, S.L.
Población: Mollerussa.
Provincia: Lleida.
Sanción: 401 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 140.24 LOTT, Artículo 197.24 ROTT 141. 31LOTT 198.31 ROTT.

Expediente: HU-00128-O-13.
Fecha: 18 de enero de 2013.
Nombre: Fernandez Borrueal, Sebastian Angel.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Sanción: 201 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 142.8 LOTT.

Expediente: HU-00390-O-13.
Fecha: 15 de febrero de 2013.
Nombre: Masemaco, S.L.
Población: Huesca.
Provincia: Huesca.
Sanción: 1.501 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 141.5 LOTT, Artículo 198.5 ROTT.

Expediente: HU-00391-O-13.
Fecha: 15 de febrero de 2013.
Nombre: Masemaco, S.L.
Población: Huesca.
Provincia: Huesca.
Sanción: 4.601 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 140.1.6 LOTT, Artículo 197.1.6 ROTT.

Expediente: HU-01126-O-13.
Fecha: 5 de abril de 2013.
Nombre: Transportes El Peregrino 07, S.L.
Población: Caravaca De La Cruz.
Provincia: Murcia.
Sanción: 301 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 141.5 LOTT, Artículo 198.5 ROTT, Artículo 142.25 LOTT, Artículo 199.25, ROTT.

Expediente: HU-01127-O-13.
Fecha: 5 de abril de 2013.
Nombre: Transportes El Peregrino 07, S.L.
Población: Caravaca De La Cruz.
Provincia: Murcia.
Sanción: 2.001 €.
Preceptos infringidos: -Artículo 140.24 LOTT, Artículo 197.24 ROTT.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de acceso a cota baja desde Valdelinares a la estación de esquí de Aragón, término municipal de Valdelinares (Teruel), promovido por Nieve de Teruel, S.A. Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/3101.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por Nieve de Teruel, S.A., en el término municipal de Valdelinares (Teruel), relativo a proyecto de acceso a cota baja desde Valdelinares a la estación de esquí de Aragón, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Valdelinares y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 2 de abril de 2014.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental del proyecto de captación de aguas subterráneas con destino a riego en la parcela 28, polígono 502, término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por José Alastruey Ereza. Número de Expediente INAGA 500201/01/2014/2970.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por José Alastruey Ereza, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), relativo a proyecto de captación de aguas subterráneas con destino a riego en la parcela 28, polígono 502, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 8 de abril de 2014.— La Jefa del Área Técnica II de Biodiversidad y Medio Natural, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de análisis caso a caso de proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2333 plazas en el polígono 19, parcela 191 del término municipal de Estopiñan del Castillo (Huesca), promovido por José Manuel Montanuy Galindo. Número de Expediente INAGA 500601/01/2014/2105.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis caso a caso de evaluación de impacto ambiental promovido por José Manuel Montanuy Galindo, relativo al proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2333 plazas en el polígono 19, parcela 191 del término municipal de Estopiñan del Castillo (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63 C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Estopiñan del Castillo (Huesca) y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, 9 de abril de 2014.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



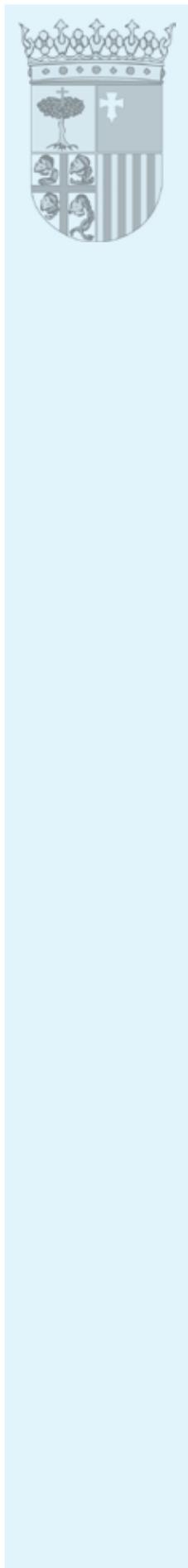
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como “Paso de la Vaquera” en el término municipal de Valdelinares (Teruel), solicitada por Nieve de Teruel, S.A. en relación con las obras del proyecto de interés general de ampliación de la estación de esquí de Valdelinares (Fase 1). Número de Expediente INAGA 440101.56/2014.02400.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como “Paso de la Vaquera” en el término municipal de Valdelinares (Teruel), solicitada por Nieve de Teruel, S.A. en relación con las obras del proyecto de interés general de ampliación de la estación de esquí de Valdelinares (Fase 1). Expediente INAGA 440101.56/2014.02400.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 10 de abril de 2014.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de notificación de la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/07/2012/10626, a Hierros y Metales Recicladados, S.L.

Habiéndose intentado notificar la resolución del expediente administrativo INAGA 500303/07/2012/10626, en el domicilio que consta en dicho expediente a efectos de notificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante el presente anuncio.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63-C, 3.ª planta, Zaragoza.

En consecuencia, una vez publicado este anuncio se le tendrá por notificada la citada resolución a todos los efectos, significándole que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 8 de abril de 2014.— La Jefa de Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Vereda de Valdeazana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en Leciñena (Zaragoza), para instalar una tubería subterránea para abastecimiento a una granja, promovido por D. José Antonio Muñío Marcén. Expediente INAGA 500602/56/2014/01943.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de D. José Antonio Muñío Marcén, el expediente de ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Vereda de Valdeazana”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), con motivo de instalar una tubería subterránea para abastecimiento a una granja. Expediente INAGA/500602/56/2014/01943.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Pablo Ruiz Picasso, número 63, edificio Dinamiza, 2C planta 3.ª, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 11 de abril de 2014.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eliseo Martínez Orte.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete a información pública el proyecto denominado “Estación de almacenamiento de GLP para el suministro de gas por canalización al municipio de Abenfigo (término municipal de Castellote) provincia de Teruel” presentado por la empresa Repsol Butano, S.A. al objeto de obtener la preceptiva autorización administrativa previa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Denominación: Estación de almacenamiento de GLP para el suministro de gas por canalización al municipio de Abenfigo (término municipal de Castellote) provincia de Teruel.

Peticionario: Repsol Butano, S.A. con domicilio en paseo Pamplona, número 5, piso 4.º de Zaragoza.

Número de expediente: GLP-2108.

Área de autorización: Abenfigo (Término municipal de Castellote).

Gas a distribuir: Propano comercial.

Características básicas de las instalaciones:

- Dos depósitos aéreos de 10.000 litros de capacidad cada uno.
- Armario de regulación. Presión de salida relativa máxima 1,75kg/cm².
- Red de distribución a la población en polietileno.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas las personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el expediente en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel (Sección de Industria y Apoyo a Pymes) sito en c/ San Francisco, número 1, de Teruel y presentar, por duplicado ejemplar, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 25 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Zaragoza, de la comunicación de incidencias al interesado, del establecimiento que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devuelto por el Servicio de Correos, el certificado y la tarjeta de acuse de recibo sin cumplimentar de la comunicación de incidencias sobre la imposibilidad de comunicación con el interesado, "Ioan Danut Voda", titular del Registro General Sanitario de Alimentos, de fabricación y/o elaboración de quesos fundidos y frescos, cuyo establecimiento industrial se encuentra en parque empresarial In-bisa, parcela 2, nave 13, de la localidad de Figueruelas, y el domicilio social, a efectos de notificación es c/ Canteras, número 21, casa B, de la localidad de Utebo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente permanecerá a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Higiene Alimentaria de la Subdirección Provincial de Salud Pública de Zaragoza, situada en c/ Ramón y Cajal, 68, de Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo en su debida forma.

Se le da por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de marzo de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Titular: Ioan Danut Voda.

Dirección: C/ Canteras, número 21, casa B.

Población: Utebo.

Provincia: Zaragoza.

Solicitante: Ioan Danut Voda.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Planificación y Aseguramiento, de la resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento para el cierre temporal de la oficina de farmacia de Fuentes de Jiloca, titularidad de D.^a Maria José Millán Puig.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva a la persona relacionada en el anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que:

Ha sido dictada Resolución de 28 de febrero de 2014, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para el cierre temporal de la oficina de farmacia de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), titularidad de D.^a Maria José Millán Puig.

Se le da por notificada a todos los efectos, significándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para presentar las alegaciones que a su derecho convengan.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite en el presente procedimiento que no decide sobre el fondo del asunto, no cabe interponer recurso administrativo, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 2 de abril de 2014.— El Director General de Planificación y Aseguramiento, Antonio Villacampa Duque.

Anexo:

Interesada: Maria José Millán Puig.

Población: Valencia.

Fecha de la resolución: 28 de febrero de 2014.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 4416/13-C.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Teruel, 3 de abril de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Jose Luis Méndez Solano.

Anexo:

Expediente: 4416/13-C.

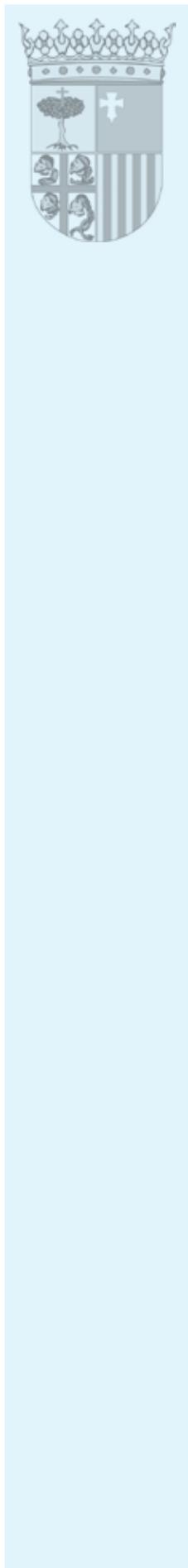
Fecha: 20 de marzo de 2014.

Nombre: Pulguitas Online, S.L.

Población: Palencia.

Provincia: Palencia.

Preceptos infringidos: Artículo 104 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y 80.h) de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 4417/13-C.

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Teruel, 4 de abril de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Jose Luis Méndez Solano.

Anexo:

Expediente: 4417/13-C.

Fecha: 20 de marzo de 2014.

Nombre: Rafael Delgado Lavado.

Población: Los Santos de Maimona.

Provincia: Badajoz.

Preceptos infringidos: Artículo 49.2.a) del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y 79.f) de la Ley 16/2006, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de propuesta de resolución del expediente sancionador 50/00522/14 que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la propuesta de resolución del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, la propuesta de resolución del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 4 de abril de 2014.— El Instructor, Jorge Esteban Martín.

Anexo:

Expediente: 50/00522/14.

Fecha: 20 de marzo de 2014.

Instruido a: Don Carlos S. C.

Establecimiento: Bar Don Carlos.

Dirección: Paseo Constitución número 19.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001).



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, relativa al recurso contencioso-administrativo número 54/2014-AM.

Dado que no ha sido posible efectuar en su domicilio la notificación del emplazamiento como interesado de D. Fernando José Castillo García, en el procedimiento Abreviado 54/2014-AM del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración General del Estado contra la Universidad de Zaragoza, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa a la notificación mediante el presente anuncio para que pueda comparecer en el indicado recurso, en el plazo de nueve días.

Zaragoza, 9 de abril de 2014.— El Rector, Manuel José López Pérez.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE PELOTA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pelota, relativo a convocatoria de asamblea general ordinaria.

D. Pablo Gimeno Hernández como presidente de la Federación Aragonesa de Pelota convoca la asamblea general ordinaria, a celebrar el próximo día 8 de mayo de 2014, en la sala de juntas del Estadio Miralbueno el Olivar (calle Argualas, 50, 50012 Zaragoza), a las 20 h. en primera convocatoria y a las 20:30 h. en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.- Aprobación de las cuentas del ejercicio 2013, si procede.
- 2.- Aprobación del presupuesto del 2014, si procede.
- 3.- Aprobación del calendario de actividades deportivas y formativas para el año 2014, si procede.
- 4.- Ruego y preguntas.

Zaragoza, 10 de abril de 2014.— El Presidente, Pablo Gimeno Hernández.